

Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 626/19
(Artículo 1, numeral 61)

**Auditoría Financiera y de cumplimiento a la
Secretaría de Emergencia Nacional – SEN**

septiembre, 2020
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Abg. Augusto José Felix Paiva
Sub Contralor General

Equipo auditor:

Dirección General de Control de la Administración Central

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Arnaldo Zárate	Coordinador	Nota N° 5028/19
Abg. Miguel Ángel Galeano	Supervisor	Nota N° 5028/19
Lic. Mirian Ruiz Bueno	Jefe de Equipo	Nota N° 5028/19
Lic. Marta Vicézar	Auditor	Nota N° 5028/19
Lic. Carlos Espínola	Auditor	Nota N° 5028/19
Abg. Myrian Resquín	Auditor	Nota N° 5028/19

INDICE

Nº	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL	
1	PARTE I DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA	3-5
2	PARTE II INFORME FINAL	6
3	ORIGEN DE LA AUDITORIA	6
4	MOTIVO DE LA AUDITORIA	6
5	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	6
6	ALCANCE	7
7	LIMITACIONES AL ALCANCE	7
8	ANTECEDENTES DE SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL	8
9	DISPOSICIONES LEGALES	10-11
10	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO	11
11	DESCARGO PRESENTADO POR LA SEN	12
12	CARTA DE SALVAGUARDA	12
13	DESARROLLO DEL INFORME	13
14	CAPITULO I - RAZONABILIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS	13-39
15	CAPITULO II - GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN	39-76
16	CAPITULO III - OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS	77-86
17	CAPITULO IV - SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	87
18	CAPITULO V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88-96
19	ANEXO	97-103

SIGLAS UTILIZADAS

SEN: Secretaría de Emergencia Nacional
 CGR: Contraloría General de la República
 DGCAC: Dirección General de Control de la Administración Central
 BNF: Banco Nacional de Fomento
 MH: Ministerio de Hacienda

PARTE I

AUDITORÍA FINANCIERA

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Resolución CGR N° 626/19, (Artículo 1, numeral 61)

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2019

Señor
Joaquín Roa Burgos, Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional -SEN

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera a la Secretaría de Emergencia Nacional SEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La Secretaría de Emergencia Nacional - SEN es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre dichos estados financieros preparados por la institución auditada y lo hace, a través de la auditoría mencionada más arriba.

Al respecto, la auditoría comprendió la verificación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)¹, compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y otras disposiciones vigentes en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en los citados Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones:

¹Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

- 1) Se visualiza en la conciliación bancaria el monto de ₡ 6.447.404.831 (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y uno) que corresponde a cheques cobrados y no contabilizados del ejercicio fiscal 2019.
- 2) Se visualiza en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de menos por el Banco* por ₡ 177.060 (Guaraníes ciento setenta y siete mil sesenta), correspondientes a años anteriores 2011, 2015, 2016 y 2017, que no han sido regularizados.
- 3) Se visualiza en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de mas por el Banco* por ₡ 1.766.897 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete), correspondientes a años anteriores 2011, 2012 y 2013, que no han sido regularizados.
- 4) Se visualiza en la conciliación Bancaria que se encuentran expuestos Cheques emitidos no cobrados en el banco por ₡ 128.389.645 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco), que se encuentran pendientes de regularización.
- 5) Se observa que se ha registrado en el Balance General en la cuenta Detrimento de fondos, la cantidad de ₡ 318.791.673 (Guaraníes trescientos dieciocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres), correspondiente a Detrimento de Fondos que data de años anteriores, que no posee resolución definitiva de las autoridades administrativas o judiciales.
- 6) Se visualiza diferentes productos almacenados en los depósitos de la SEN, que no se encuentran valorizados. Al respecto, se realizó una valorización aproximada de los productos detallados en las planillas de Stock de Mercaderías (según muestra de los meses citados), y que fue calculado con los precios unitarios expuestos en los contratos de las adquisiciones realizadas por la SEN y la cantidad descrita en dichas planillas. Del cálculo realizado, los bienes almacenados en el depósito ubicado en ruta Mcal. Estigarribia, según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 8.817.835.000 (Guaraníes ocho mil ochocientos diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil); en el depósito situado en la ex caballería según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 16.121.307.250 (Guaraníes dieciséis mil ciento veintiún millones trescientos siete mil doscientos cincuenta); en el depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 28.697.667.900 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos). Sobre dichos cálculos, se menciona que el valor aproximado de los bienes almacenados en los distintos depósitos, sería de ₡. 53.636.810.150 (Guaraníes cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos diez mil ciento cincuenta).
- 7) Se ha observado que no se encuentra expuesta en el Balance General de la SEN al 31/12/2019, la cuenta Existencias, sin embargo, conforme a documentos proveídos a esta auditoría en respuesta al Memorándum CGR-DGCAC N° 11/2020, se visualizó la existencia de bienes de consumo e insumos (mercaderías), expuestos en las planillas internas de Stock tomados como muestra (de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2019).
- 8) Se visualizan vehículos que no poseen título, por un valor total de ₡ 1.979.814.402 (Guaraníes un mil novecientos setenta y nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dos) otros sin N° de cédula del Registro Automotor, otros sin R.A.S.P,

además, en la columna de Título, se menciona Escribanía Mayor de Gobierno, cabe señalar que lo observado data de años anteriores.

Identificación de los Estados Financieros

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución nacional, concordante con el artículo 9° inciso K de la Ley N° 276/94 *Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*, los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Responsabilidad de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por los Estados Financieros.

La SEN es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros, basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay – (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas Normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y que se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

En opinión de la Contraloría General de la República, **excepto por lo mencionado en los puntos 1 al 8**, los Estados Financieros referidos, presentan razonablemente, en sus aspectos más importantes, la situación financiera de la Secretaría de Emergencia Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* y su Decreto Reglamentario; Ley N° 6258/2019 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2019* y el Decreto N° 1145/2019 *Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2019*


Lic. Mirian Ruiz
Jefa de Equipo


Abg. Miguel Galeano
Supervisor

Es nuestro Dictamen
Asunción, septiembre de 2020


Abg. Arnaldo Zárate
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Central



PARTE II INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL". Al respecto, en el artículo 1, numeral 61, se dispuso una Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, en la Nota CGR N° 5028 de fecha 12/12/19, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA/CUMPLIMIENTO

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 Se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2020, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control (artículo 1, numeral 61), y sus modificaciones.
- ✓ La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 2° y artículo 9° inciso c), h) y k).
- ✓ La Constitución Nacional, en su artículo 282 "Del Informe y Dictamen".

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de economía, eficiencia y eficacia, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los Estados Financieros del ente sujeto de control correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, presenta razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.
- Evaluar la efectividad del sistema de control interno conforme a la Norma de Requisitos Mínimos 2015.
- Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucionales derivados de los hallazgos de la auditoría.

- Verificar el cumplimiento del grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ente sujeto de control.
- Verificar las actividades desarrolladas por las distintas dependencias de la Secretaría de Emergencia Nacional, conforme a sus áreas temáticas como así también el cumplimiento de disposiciones legales vigentes.
- Analizar expedientes de denuncias ingresadas a la CGR y/o periodísticas, si hubieren, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.

4. ALCANCE

La Auditoría Financiera abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado *Tesarekó para la Contraloría General de la República*" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la Fiscalización y Control de la Contraloría General de la República".

Además de los procedimientos a ser aplicados, la auditoría se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluará el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

- Se destaca principalmente las limitaciones relacionadas a la Pandemia del COVID-19, conforme a la cuarentena obligatoria establecida por el gobierno en concordancia a las resoluciones emitidas por la CGR en el mismo efecto, desde el 13/03/20 hasta 30/04/20. Se han reanudado los trabajos presenciales desde 04/05/20 los cuales exigen reglas de protocolo sanitario para la presencia de los auditores y su vulnerabilidad, lo cual vuelve a generar una nueva importante limitación en las actividades y su prosecución, esas reglas consistieron en ver la necesidad de reducir al mínimo la asistencia a la oficina y al ente auditado, evitar la aglomeración de personas para reuniones de trabajo y la circulación de personas, se ha logrado establecer un esquema de trabajo en equipo (reuniones vía teletrabajo y asistencia en días específicos a la oficina) a efectos de mantener lo más actualizado posible las actividades previstas.

- La provisión de documentos se realizó en base a sucesivas solicitudes de aclaración por vía electrónica.
- Falta de respuesta oportuna a la solicitud de documentos por parte de las Direcciones de la SEN.

6. ANTECEDENTES DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 2615 de fecha 15 de junio de 2005. El objeto primordial de la SEN es prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen.

Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Emergencia Nacional cuenta con recursos adicionales, los que fueron previstos en los programas correspondientes de los Ministerios que deben realizar una asistencia específica en casos de emergencia y los que fueron proveídos por el Fondo Nacional de Emergencia.

La SEN cuenta con un Consejo Ejecutivo, que se reúne en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a pedido de por lo menos cinco de sus miembros.

Creación y Naturaleza Jurídica

Ley N° 2615/05 Crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N)

CAPITULO I

De su Naturaleza y Objeto

Artículo 1°. - “Créase la Secretaría de Emergencia Nacional (<http://www.sen.gov.py/>)(S.E.N), dependiente de la Presidencia de la República.”

Artículo 2°. - “La S.E.N. tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las Instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre.”

Artículo 3°. - “A los efectos de esta Ley, se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o el peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, desastres o catástrofes que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes los servicios públicos y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar de las comunidades afectadas por tales acontecimientos.”



Misión

Gestionar y reducir integralmente los riesgos de desastres en el Paraguay, diseñando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos con Instituciones públicas, privadas, gobiernos sub nacionales y comunidades a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, educación, comunicación, participación ciudadana, gestión del conocimiento y tecnología, en articulación con países, cooperación internacional, socios humanitarios y plataformas nacionales y regionales; en el marco del desarrollo sostenible, con profesionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Visión

Ser el Ente rector de la gestión y reducción de riesgos, referente nacional e Internacional con perspectiva integral e inclusiva, con eficiencia y eficacia, en el marco del desarrollo sostenible, enfatizando la transparencia, honestidad, equidad y compromiso.

Objetivos Estratégicos

Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres - Actualización 2018

La Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos es el documento marco que contiene los principios rectores que orientarán las estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de gestión de riesgos en el Paraguay. Busca la armonización e integración de los enfoques sectoriales y la actualización de los abordajes teóricos y conceptuales en el país con aquellos que hoy guían la gestión de riesgos a nivel internacional; y promueve el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el trabajo coordinado entre todos los actores y sectores involucrados en el tema.

Este documento de política pública guarda estrecha vinculación con el Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018-2022, aprobado por Resolución SEN N° 561/2018 en agosto del mismo año, siendo perfectible y susceptible de revisión constante para que, a la luz de la práctica y del desarrollo de los acontecimientos, pueda ser ajustado a los desafíos que se presenten.

Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018-2022

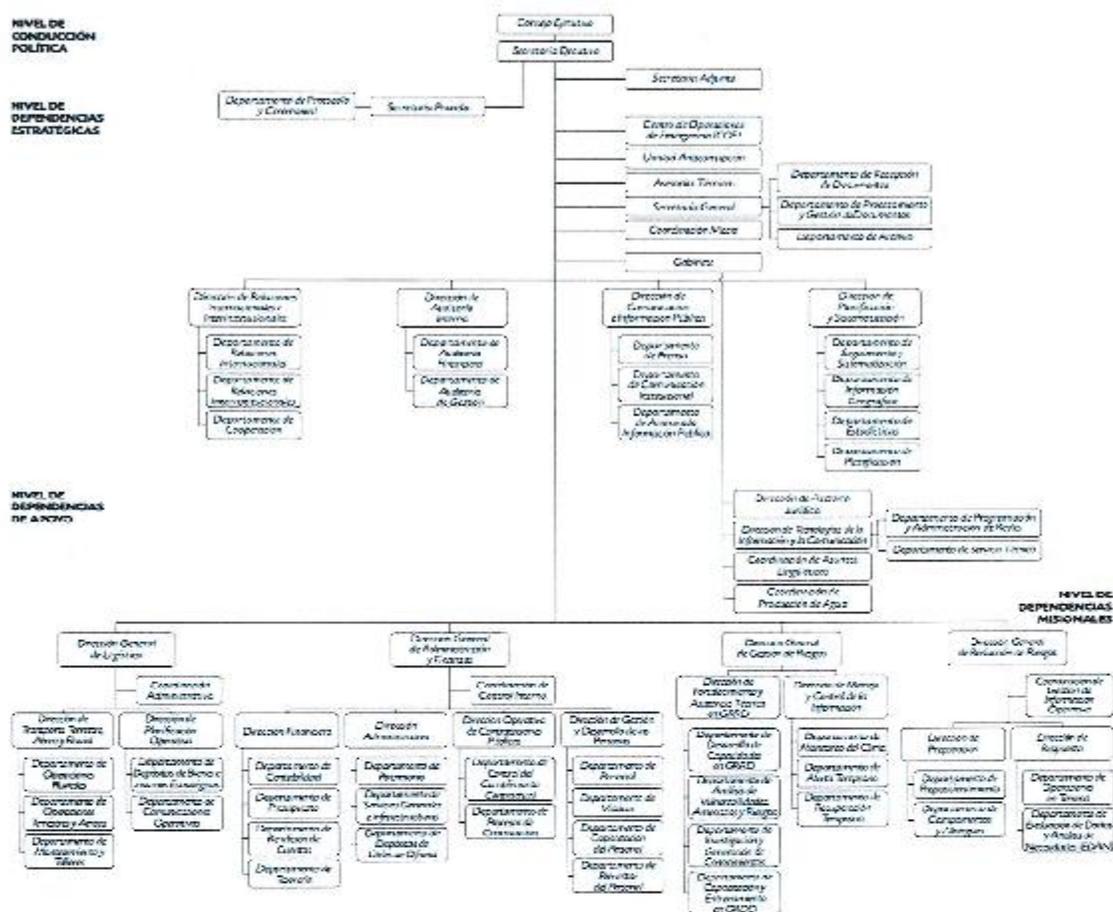
El Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018-2022 se constituye en una importante herramienta de política pública, que contribuirá a que las acciones del Estado, en sus diferentes niveles, apunten a la gestión integral y la reducción de los riesgos de desastres, como ejes transversales para el desarrollo de políticas en los planes sectoriales (educación, salud, infraestructura, ambiente, vivienda, economía, agricultura y ganadería). Tiene por objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil hacia el aumento del conocimiento del riesgo, el fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos, la inversión para la resiliencia y el incremento de la preparación para dar una respuesta eficaz, con el fin de reducir y gestionar los riesgos, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo y, de esta forma, contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el país.

Con este documento, presentado en julio de 2018, el país cumplió -de manera temprana- la meta de "incrementar el número de países que cuenten con estrategias y/o planes de reducción del riesgo de desastres para el 2020".



Organigrama del ente sujeto de control

Secretaría de Emergencia Nacional - Estructura orgánica
(Resolución SEN No. 369/2018)



7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional
- Ley N°: 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N°: 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.
- Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional"
- Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor" y sus modificaciones.
- Decreto N° 21674/98 "Por la cual se reglamenta la ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor" y sus modificaciones.
- Decreto N° 11632/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N°2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"
- Decreto N° 3713/15 Por el cual se amplia y modifica parcialmente el decreto N°11632/2013 que establece la reglamentación de la Ley N°2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional" (SEN)
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de

Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, y sus modificaciones.

- Decreto N° 20132/03 “Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de bienes del Estado paraguayo y reglamenta las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de la Entidades como organismos operativos”. Fortalecimiento de los Sistemas de Contabilidad y Patrimonio. Y sus modificaciones.
- Decreto N° 2180/19 “Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por decreto N° 1256/19 Por el cual se aprueba el Plan financiero y establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N°6258/19”
- Resolución CGR N° 119/96 “Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos.”
- Resolución CGR N° 339/02 “Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/96”
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31 de octubre de 2019 “Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019.”
- Resolución CGR N° 677/04 – Reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
- Resolución CGR N°377 de fecha 13 de mayo de 2016 Por la cual se adopta la Norma de requisitos Mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015
- Resolución CGR N° 1196/08 “Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República”.
- Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno -2015
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 200 – Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ISSAI 1000-2999 – Directrices de Auditoría Financiera.
- Otras disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con las actividades de la Entidad.

8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la SEN, por Nota CGR N° 3572 de fecha 04 de agosto 2020, ingresada por Mesa de Entrada de fecha 04/08/2020 para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 “Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente”.



9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota SEN-SE N° 483 de fecha 11 de agosto de 2020, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 11 de agosto de 2020 bajo Expediente CGR N° 15394 la Secretaría de Emergencia Nacional remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 626/19 con documentos respaldatorios en forma impresa y en medio digital, un bibliorato foliado del 001 al 429.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

10. CARTA DE SALVAGUARDA

Conforme Nota SEN-SE N° 555 de fecha 17/12/2019 ingresado por Expediente CGR N° 35846/19, la SEN ha remitido la Carta de Salvaguarda, en dicha Nota el Ministro señaló:

- 1) *Somos responsables, por la adecuada presentación y oportunidad en la entrega de la información relacionada con la gestión que realiza la entidad.*
- 2) *Somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los informes a la Contraloría General de la República.*
- 3) *Se hará entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos formulados por la auditoría de la Contraloría General de la República; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.*
- 4) *Confirmamos que responderemos por la información suministrada a la CGR y que los reportes presentados sobre nuestra gestión no tienen errores importantes o relevantes.*
- 5) *No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Institución o a los funcionarios de la Institución, en hechos administrativos de corrupción o que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros y la gestión de la entidad.*

11. DESARROLLO DEL INFORME

- Capítulo I** Razonabilidad de estados financieros
- Capítulo II** Gestión de la Institución
- Capítulo III** Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS
- Capítulo IV** Seguimiento al plan de mejoramiento
- Capítulo V** Conclusiones y recomendaciones



Capítulo I

Razonabilidad de Estados Financieros Análisis de los Estados Financieros

CUADRO COMPARATIVO – BALANCE GENERAL EJERCICIO FISCAL 2019

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
Código		Período	Período	Análisis	Análisis
2	ACTIVO	2019	2018	Horizontal	Vertical
		₡	₡	%	%
2.1	CORRIENTE	8.995.521.885	2.614.568.114	240,23%	40,73
2.1.1	Disponible	8.895.521.885	2.614.568.114	240,23%	40,73
2.1.1.01	Caja	0	0	0	0
2.1.1.04	Bancos	8.895.521.885	2.614.568.114	240,23%	40,73
2.2	NO CORRIENTE	318.791.673	318.791.673	0,00%	1,46
2.2.7	Deudores por Detrimento	318.791.673	318.791.673	0,00%	1,46
2.3	PERMANENTE	12.624.705.393	12.294.602.892	2,68%	57,81
2.3.2.01	Activo De Uso Institucional- Bienes Internos	26.739.335.373	24.085.494.446	11,02%	122,44
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-14.114.629.980	-11.790.891.554	19,71%	-64,63
	TOTAL ACTIVO	21.839.018.951	15.227.962.679	43,41%	100,00
4	PASIVO	21.688.537.167	6.084.573.097	256,45%	99,31
4.1	CORRIENTE	21.668.537.167	6.084.573.097	256,12%	99,22
4.1.1	Cuentas por pagar - Acreedores Presup	21.203.597.347	5.250.955.247	303,80%	97,09
4.1.1.02	Servicios No Personales	1.449.646.236	374.255.037	287,34%	6,64
4.1.1.03	Bienes De Consumo E Insumo	3.531.138.262	76.019.140	4545,06%	16,17
4.1.1.08	Transferencias	14.675.805.360	4.800.681.070	205,70%	67,20
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	1.283.960	574.253.082	-99,78%	0,01
4.1.5	Retencion y Garantias	483.855.860	259.364.768	86,48%	2,21
8	PATRIMONIO NETO	9.485.681.299	13.674.334.307	-30,63%	43,43
8.1	CAPITAL	7.041.989.249	11.572.933.974	-39,15%	32,24
8.1.1	Capital Suscrito	7.041.989.249	11.572.933.974	-39,15%	32,24
8.2	RESERVAS	2.443.692.050	2.101.400.333	16,29%	11,19
8.2.2	Reserva De Revalúo	2.443.692.050	2.101.400.333	16,29%	11,19
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	31.174.218.466	19.758.907.404	57,77%	142,75
	RESULTADO	-9.335.199.515	-4.530.944.725	106,03%	-42,75
	TOTAL	21.839.018.951	15.227.962.679	-30,27%	100,00

El Balance General de la Secretaría de Emergencia Nacional al 31 de diciembre de 2019 presenta un ACTIVO TOTAL de ₡. 21.839.018.951 (Guaraníes veintiún mil ochocientos treinta y




nueve millones dieciocho mil novecientos cincuenta y uno), compuesto por los siguientes elementos:

Activo Corriente: con un valor de ₡. 8.895.521.885 (Guaraníes ocho mil ochocientos noventa y cinco millones quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y cinco) en la que se observa que tuvo un aumento del 240,23% con relación al ejercicio fiscal 2018.

Activo Permanente: con un valor de ₡. 12.624.705.393 (Guaraníes doce mil seiscientos veinticuatro millones setecientos cinco mil trescientos noventa y tres), en el mismo se observó una disminución de 2,68% en comparación con el ejercicio fiscal 2018 y está compuesto por la cuenta Activo Fijo y Otros

PASIVO: en el período correspondiente al ejercicio fiscal 2019 el monto asciende a ₡. 21.688.537.167 (Guaraníes veinte un mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil) que, comparando con el ejercicio fiscal 2018 tuvo un aumento de 256,45%; y se clasifica en:

Pasivo Corriente: asciende a ₡. 21.203.597.347 (Guaraníes veintiún mil doscientos tres millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete), en el mismo se observa un aumento del 256,12% en comparación con las cifras correspondientes al ejercicio fiscal 2018; las que se encuentran integradas por las cuentas: Cuentas por pagar – Acreedores presupuestarios, Otras deudas Corrientes, Retenciones y Garantías y Obligaciones Presupuestarias.

PATRIMONIO NETO: asciende a ₡. 9.485.681.299 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa y nueve) en el mismo se observa una variación del -30,63% con respecto a las cifras del ejercicio fiscal 2018, y se encuentra clasificado en:

CUADRO COMPARATIVO – ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
Código	Cuentas	Período 2019 ₡	Período 2018 ₡	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
5.1	INGRESOS CORRIENTES	83.990.607.194	54.210.182.126	54,94%	80,34
5.1.3	Ing.No Tributarios, Regalías y Transferencias	83.990.607.194	54.210.182.126	54,94%	80,34
5.3	INGRESOS NO OPERATIVOS	2.199.956.000	692.353.280	217,75%	2,10
5.3.3	Alta de Bienes	2.199.956.000	692.353.280	217,75%	2,10
5.6	ACTUALIZACIONES	18.348.501.178	20.581.172.955	-10,85%	17,55
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	18.348.501.178	20.581.172.955	-10,85%	17,55
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	18.348.501.178	20.581.172.955	-10,85%	17,55
	TOTAL INGRESOS	104.539.064.372	75.483.708.361	38,49%	100,00

INGRESOS: el monto asciende a ₡. 104.539.064.372 (Guaraníes ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve millones sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos); clasificados en Ingresos Corrientes, Ingresos no Operativos y Actualizaciones.

Ingresos Corrientes: el monto asciende a ₡. 83.990.607.194 (Guaraníes ochenta y tres mil novecientos noventa millones seiscientos siete mil ciento noventa y cuatro) que representa el

80,34% de los ingresos, tuvo un crecimiento de 54,94% con respecto al ejercicio fiscal 2018, clasificado en: Ingresos no Operativos, Actualizaciones.

Ingresos No Operativos: el monto asciende a ₡. 2.199.956.000 (Guaraníes dos mil ciento noventa y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil), el cual está constituido por las cuentas de Alta de Bienes con un porcentaje de 2,10% de los Ingresos.

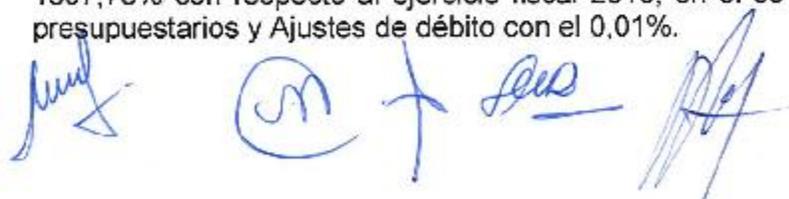
Actualizaciones: el monto asciende a ₡. 18.348.501.178 (Guaraníes dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos un mil ciento setenta y ocho) que representa el 17,55% de los ingresos y se encuentra integrada por la cuenta de Regularización y Ajustes Presupuestarios- Actualizaciones del Crédito.

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
Código	Cuentas	Período 2019 ₡	Período 2018 ₡	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
3	EGRESOS DE GESTIÓN	113.874.263.887	80.014.653.086	42,32%	100,00
3.2	GASTOS OPERACIONALES	113.868.457.699	80.014.362.446	42,31%	99,99
3.2.1	De administración	113.868.457.699	80.014.362.446	42,31%	99,99
3.2.1.01	Servicios Personales	11.237.924.384	11.308.398.587	-0,62%	9,87
3.2.1.02	Servicios No Personales	6.969.699.970	6.231.584.844	11,84%	6,12
3.2.1.03	Bienes De Consumo E Insumo	4.977.015.656	1.828.734.074	172,16%	4,37
3.2.1.04	Transferencias	87.840.090.678	56.557.217.960	55,31%	77,14
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	5.806.188	290.640	1897,73%	0,01
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	5.806.188	290.640	1897,73%	0,01
3.3.3.01	Ajustes De Debito	5.806.188	290.640	1897,73%	0,01
	TOTAL GASTOS	113.874.263.887	80.014.653.086	42,32%	100,00

EGRESO DE GESTIÓN: asciende a ₡ 113.874.263.887 (Guaraníes ciento trece mil ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) que incluye:

Gastos operacionales: asciende a ₡ 113.868.457.699 (Guaraníes ciento trece mil ochocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve), que representa el 99,99% de los Egresos de Gestión, el cual comprende los Gastos de Administración por el mismo porcentaje y tuvo un incremento del 42,31, con respecto al ejercicio fiscal 2018.

Gastos Extraordinarios: ₡ 5.806.188 (Guaraníes cinco millones ochocientos seis mil ciento ochenta y ocho), que representa el 0,01% de los Egresos de Gestión, con un crecimiento de 1897,73% con respecto al ejercicio fiscal 2018; en el se encuentran Regularización y Ajustes presupuestarios y Ajustes de débito con el 0,01%.



Introducción

En ese marco, en lo que respecta a la Auditoría sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros, se realiza las siguientes observaciones:

Desarrollo

2. ACTIVO

2.1 CORRIENTE

2.1.1 Disponible

2.1.1.04 Bancos

2.1.1.04.00 del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928058/1

Observación CGR N° 1

Cheques cobrados y no contabilizados del ejercicio fiscal 2019 por ₡ 6.447.404.831

Analizada la cuenta Contable 2.1.1.04.00 del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928058/1, se visualizó en la conciliación bancaria el monto de ₡ 6.447.404.831 (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y uno) que corresponde a cheques cobrados y no contabilizados del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 56: *Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a)- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y b)- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y artículo 57: Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: incisos b)- todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.*

Descargo del Ente sujeto de control

Se informa que al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 se contaba con cheques cobrados no contabilizados al 31/12/2019 por Gs. 6.447.404.831 conforme a la Conciliación Contable del Mes de Diciembre /2019, los mismos fueron totalmente egresados en la Cuenta Contable 4170. Correspondiente a la deuda flotante (pendiente de registro de egreso) posteriormente al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Evaluación del descargo

El equipo de auditoría se ratifica en la observación, teniendo en cuenta que la auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y los documentos remitidos corresponden al mes de febrero del 2020.

Conclusión

Se visualiza en la conciliación Bancaria cheques cobrados y no contabilizados del ejercicio fiscal 2019, monto de ₡ 6.447.404.831 (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y uno) que no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal vigente. Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b), y 57 inciso b) (obs. 1)




Recomendación

Los responsables de la SEN deberán mantener actualizado los registros contables y la conciliación Bancaria a fin de que la información demostrada en los documentos sean exactos y ciertos.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 2

Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de menos por el Banco, por \$ 177.060.

Analizada la cuenta Contable 2.1.1.04.00 del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928058/1, se visualizó en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de menos por el Banco* por \$ 177.060 (Guaraníes ciento setenta y siete mil sesenta), correspondientes a años anteriores 2011, 2015, 2016 y 2017, que no han sido regularizados.

Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b), y 57 inciso b) .(obs.1)

Descargo del Ente sujeto de control

Se reiterará el pedido correspondiente al Banco Nacional de Fomento para la verificación de los mismos, en caso de no tener respuesta se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la Dinámica Contable correspondiente para la correcta exposición de las partidas.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la Institución, se menciona que se reiterará el pedido correspondiente al BNF y se solicitará al MH la dinámica Contable correspondiente para la correcta exposición de las partidas.

El descargo presentado por la Institución no demuestra lo contrario a lo observado; por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de menos por el Banco* por \$ 177.060 (Guaraníes ciento setenta y siete mil sesenta), correspondientes a años anteriores 2011, 2015, 2016 y 2017, que no han sido regularizados, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b), y 57 inciso b). (obs. 1)

Recomendación

Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional.



Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N° 3

Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de mas por el Banco por Q 1.766.897.

Analizada la cuenta Contable 2.1.1.04.00 del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928058/1, se visualizó en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de mas por el Banco por Q 1.766.897* (Guaraníes un millón setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete), correspondientes a años anteriores 2011, 2012 y 2013, que no han sido regularizados.

Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b) y 57 inciso b).(obs. 1)

Descargo del Ente sujeto de control

Se reiterará el pedido correspondiente al Banco Nacional de Fomento para la verificación de los mismos, en caso de no tener respuesta se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la Dinámica Contable correspondiente para la correcta exposición de las partidas.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la Institución, se menciona que se reiterará el pedido correspondiente *al BNF* y se solicitará al MH la dinámica Contable correspondiente para la correcta exposición de las partidas. Lo mencionado por la Institución demuestra que no se ha regularizado el ajuste por diferencia de cheques de años anteriores. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

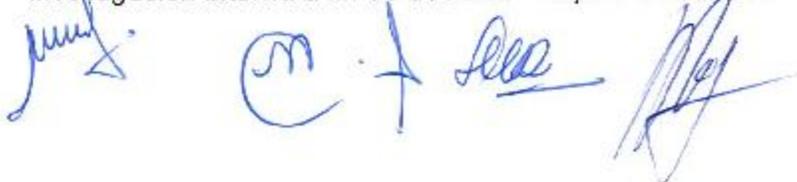
Conclusión

Se visualiza en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de mas por el Banco por Q 1.766.897* (Guaraníes un millón setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete), correspondientes a años anteriores 2011, 2012 y 2013, que no han sido regularizados, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b) y 57 inciso b). (obs. 1)

Recomendación

Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*



Observación N° 4

Cheques emitidos no cobrados en el banco pendientes de regularización por ₡ 128.389.645.

Analizada la cuenta Contable 2.1.1.04.00 del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928058/1, se visualizó en la conciliación Bancaria que se encuentra expuesto *Cheques emitidos no cobrados en el banco* por ₡ 128.389.645 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco), que se encuentran pendientes de regularización.

Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”, artículos 56 inciso a) b) y 57 inciso b). (obs 1)

Descargo del Ente sujeto de control

Se informa que los cheques emitidos no cobrados en el banco al cierre de cada ejercicio varían generalmente por las fechas de los créditos de las Transferencias recibidas, o porque el beneficiario no cobra inmediatamente su cheque. Si bien al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 se contaba con cheques emitidos no cobrados al 31/12/2019 los mismos fueron totalmente regularizados conforme a la conciliación bancaria del mes de febrero 2020.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la Institución se menciona que al cierre del ejercicio fiscal 2019 se contaba con cheques emitidos no cobrados al 31/12/2019, los mismos fueron regularizados conforme a la conciliación bancaria del mes de febrero 2020. Si bien se menciona que fueron regularizados en el siguiente ejercicio fiscal, la auditoría realizada a la SEN corresponde al ejercicio fiscal 2019, por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualizó en la conciliación Bancaria Cheques emitidos no cobrados en el banco por ₡ 128.389.645 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco), que se encuentran pendientes de regularización, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”, artículos 56 inciso a) b) y 57 inciso b). (obs. 1)

Recomendación

Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 5

Cheques pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2019 por ₡ 488.110.

Analizada la cuenta Contable 2.1.1.04.00 del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928058/1, se visualizó en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Cheques pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2019* por ₡ 488.110 (Guaraníes

cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diez) que corresponde a cheques pendientes de regularización.

Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b) y 57 inciso b) (obs.1)

Descargo del Ente sujeto de control

Se informa que los cheques pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2019 por Gs.488.110 corresponden a pendientes de ejercicios y administraciones anteriores, se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la Dinámica Contable correspondiente para la correcta exposición de las partidas.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la Institución se menciona que se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la Dinámica Contable correspondiente para la correcta exposición de las partidas. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualizó en la conciliación bancaria *Cheques pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2019* por ₡ 488.110 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diez) que corresponde a cheques pendientes de regularización, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b) y 57 inciso b).(obs1)

Recomendación

Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

2. ACTIVO

2.2 NO CORRIENTE

2.2.7 Deudores por Detrimiento

2.2.7.01 Detrimiento de Fondos

Observación CGR N° 6

Detrimiento de Fondos sin resolución definitiva por ₡ 318.791.673.

Se observó que se ha registrado en el Balance General en la cuenta 2.2.7.01 Detrimiento de fondos, por el monto de ₡ 318.791.673 (Guaraníes trescientos dieciocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres), correspondiente a Detrimiento de Fondos que data de años anteriores, que no posee resolución definitiva de las autoridades administrativas o judiciales.



Por memorándum CGR-DGCAC N°09/2020, se solicita motivo por el cual cheques de años anteriores no fueron contabilizados y el motivo del registro en la cuenta Deudores por Detrimiento de fondos; sobre el mismo la Institución ha respondido lo siguiente: "...en referencia a los cheques cobrados y no registrados en los años 2010, 2011 y 2012 cuyas documentaciones deberán ser sometidas a una investigación especial, realizar la registración en la cuenta contable Detrimiento de fondos, de acuerdo al Manual de Contabilidad, mientras tanto dure la investigación sobre dichas documentaciones...".

Al respecto, por Memorándum CGR – DGCAC N° 11/2020 se ha solicitado a la Institución auditada, situación actual de la investigación sobre los cheques cobrados y no registrados, además se solicita remitir documentos o Resolución definitiva sobre el tema, sea en el ámbito administrativo o judicial, sobre el mismo la SEN responde por Memorándum D.C. N° 19/20, lo siguiente: "...a la fecha, el Departamento de Contabilidad no ha recibido ninguna respuesta sobre dicho pedido..."

Por lo que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b) y 57 inciso b).(obs. 1)

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.

Conclusión

Se observó que se ha registrado en el Balance General en la cuenta Detrimiento de fondos, la cantidad de \$ 318.791.673 (Guaraníes trescientos dieciocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres), correspondiente a Detrimiento de Fondos que data de años anteriores, que no posee resolución definitiva de las autoridades administrativas o judiciales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso a), b) y 57 inciso b).

Recomendación

Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y específicamente realizar el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional .

2.3 PERMANENTE

2.3.2 Activo Fijo

2.2.3.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos

Observación CGR N° 7

Vehículos pertenecientes a la SEN que no poseen Título

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la Institución auditada, específicamente en el listado de vehículos pertenecientes a la SEN, se visualizaron vehículos

[Handwritten signatures]

que no poseen título, por un valor total de G\$ 1.979.814.402 (Guaraníes un mil novecientos setenta y nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dos), otros sin N° de cédula del Registro Automotor, otros sin R.A.S.P, además, en la columna de Título, se menciona Escribanía Mayor de Gobierno.

Sobre el mismo, el equipo de auditoría ha solicitado vía correo electrónico aclaración sobre todo lo expuesto en el cuadro detallado mas abajo; al respecto por Memorando N° 45/2020 la SEN menciona lo siguiente: "...la SEN mediante nota solicitó la custodia de los mismos y aún no hay resultado...". Cabe señalar que la Nota mencionada es de septiembre del ejercicio fiscal 2019, sin embargo, lo observado data de años anteriores.

MARCA	MODELO	CHAPA	R.A.S.P	N° DE MOVIL	TITULO	N° DE CEDULA DEL REG AUT
Volkswagen	Gol 308	Sin Chapa	No posee	57	Falta transferencia	No posee
Mercedes Benz	914	EAB 166	C-0009545	28	Esc. Mayor	D/375202-1
Mercedes Benz	1614	EAB 164	C-0009544	27	Esc. Mayor	D/375011-1
Volkswagen grúa	16220	EAB 170	C-0009547	30	Esc. Mayor	D/376206-1
Volkswagen	16220	EAB 169	C-0009546	29	Esc. Mayor	D/376141-1
Mercedes Benz	LA1418/51	EAB 171	C-0009548	31	Esc. Mayor	D/376741-1
Mercedes Benz	LA1418/51	EAB 172	C-0009549	32	Esc. Mayor	No posee
Toyota	Prado 4x4	EAB 173	C-0009550	17	Esc. Mayor	No posee
Nissan	Terrano II	EAB 174	C-0009555	41	Esc. Mayor	D/376506-1
Toyota	Hilux C/D	EAB 176	C-0009556	12	Esc. Mayor	D/376636-1
Toyota	Hilux C/D	EAB 178	C-0009557	13	Esc. Mayor	D/376710-1
Toyota	Hilux	EAC 652	C-0010013	14	Esc. Mayor	D/655760-1
Toyota	Hilux	EAC 658	No posee	-----	Esc. Mayor	Baja
Toyota	Hilux C/S	EAB 168	C-0009554	11	Esc. Mayor	D/376078-1
Nissan	D/C	EAB 177	No posee	No posee	Esc. Mayor	Baja
Mitsubishi	L200 4x4	BEC 196	C-0009551	19	Esc. Mayor	D/11194-1
Mitsubishi	L200 4x4	EAE 953	C-0009552	20	Esc. Mayor	D/1083416-0
Toyota	Land Cruiser Prado	BAC 866	No posee	53	Falta Tansferencia	No posee
Volkswagen	9150	No posee	No posee	50	Falta transferencia	No posee

Fuente: Secretaría de Emergencia Nacional

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de matriculación y la cédula del automotor" y la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 56 inciso d).

Descargo del Ente sujeto de control

Nota SEN-SE 365/19 remitida a la Escribanía Mayor de Gobierno por observaciones obtenida por la gestión (2019), este expediente con mesa de entrada N° 366 /19 sigue vigente, en comunicación telefónica con la Escribana Marly Sosa están aun en la búsqueda de todo lo solicitado, que se tendrá respuesta por lo menos de lo que ya se ha encontrado la próxima semana, se debe de realizar las copias y autenticar. Los vehículos que faltan transferencia se iniciaran los trámites correspondiente.

Evaluación del descargo

El descargo remitido por la Institución no justifica la observación; no se adjuntan los documentos de los vehículos que fueron citados en la observación. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.



Conclusión

Se visualizaron vehículos que no poseen título, por un valor total de ₡ 1.979.814.402 (Guaraníes un mil novecientos setenta y nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dos) otros sin N° de cédula del Registro Automotor, otros sin R.A.S.P, además, en la columna de Título, se menciona Escribanía Mayor de Gobierno, sobre el mismo la SEN responde que *mediante nota solicitó la custodia de los mismos y aún no hay resultado...* cabe señalar que lo observado data de años anteriores. Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 508/95 "Que crea el Sistema de matriculación y la cédula del automotor" y la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 56 inciso d).

Recomendación

Los responsables de la SEN deberán realizar las gestiones administrativas y realizar el registro correspondiente, como también adecuar las descripciones que correspondan conforme a lo observado,

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación N° 8

Montacargas pertenecientes a la SEN sin Título de Propiedad.

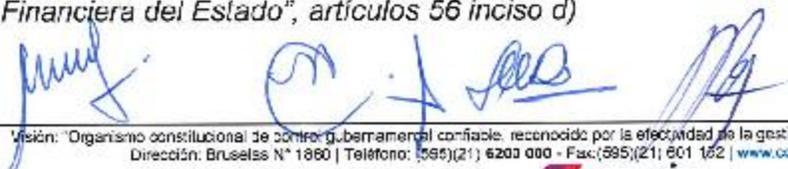
Por Memorándum CGR-DGAC N° 15/2020, se solicitó a la SEN informe sobre la cantidad de montacargas con que cuenta la institución, con el detalle de los que corresponden a donaciones y si los mismos poseen Título de propiedad.

Se recibe en contestación, el Memorándum N°40/2020, donde la SEN, remite un cuadro en el que se detallan 2 (dos) montacargas con sus respectivas características; en dicho cuadro no se expone si los mismos poseen Título de propiedad.

N°	ROTULADO	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	AÑO	OBSERVACION
1	12001-06-13-02-0000015	Montacargas	CLARK	CMP30	CPM230D-0725-687KF	2000	Ingresado en el 2009
2	12001-06-010000922	Montacargas	LUGONG	CPCD30	71205130016395	2013	Donado por el Gobierno de los Estados Unidos para el centro de operaciones de emergencias en Santa Rosa del Aguaray

Fuente: Secretaría de Emergencia Nacional

Lo mencionado no se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo I: Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.9 capítulo 2, 2.2 - Valorización e incorporación de los bienes del Inventario del Estado y lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso d)



Descargo del Ente sujeto de control

Montacargas marca Clark CMP30 ingresado en el 2009 se iniciará el mismo procedimiento en la Escribanía Mayor de Gobierno. Montacargas marca Liugong CPCD30 se iniciarán los trámites correspondientes.

Evaluación del descargo

En descargo remitido por la Institución no justifica la observación, la SEN responde que se iniciará el procedimiento en la Escribanía Mayor de Gobierno. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que montacargas de la SEN, que corresponden a donaciones no poseen Título de propiedad, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo I: Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.9 capítulo 2, 2.2 - Valorización e incorporación de los bienes del Inventario del Estado y lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso d)

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes recibidos en donación y su registro correspondiente.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

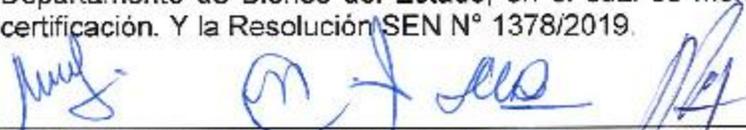
Observación N° 9

Embarcaciones pertenecientes a la SEN sin Título de propiedad.

Por Memorandum CGR-DGAC N° 15/2020, se solicitó a la SEN informe sobre la cantidad de embarcaciones con que cuenta la institución, con el detalle de los que corresponden a donaciones y si los mismos poseen Título de propiedad.

Se recibe en contestación, el Memorandum N°40/2020, donde la SEN, remite un cuadro en el que se detallan 19 (diecinueve) embarcaciones, de los cuales 2 (dos) corresponden a donación realizada por el PNUD; en dicho cuadro no se expone si los mismos poseen Título de propiedad.

Por acta de fecha 22/07/2020 se hace entrega de la copia de planilla de certificación de inscripción de vehículos del Estado N°58 - Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado, en el cual se menciona las embarcaciones que poseen certificación. Y la Resolución SEN N° 1378/2019.



N°	ROTULADO	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	OBSERVACIÓN
1	12001-06-13-02-0000174	Embarcación tipo "Ferry Boat" de chapa de acero de 16 metros de longitud total, de 15,2 metros de longitud perpendicular, de 6 metros de largo de 1.5 metros de frente de 35 toneladas de peso vacío con 50 toneladas de capacidad que totaliza 85 toneladas de peso cargado con 1 metro de calado y con una velocidad aproximada de 15 nudos.	1.479.000.000	Ingreso por Res. N° 189/2012
2	12001-06-13-020000175	Embarcación de duro aluminio-Naval modelo Pira 500 serial N° P5000040513-54 con las siguientes dimensiones eslora 5,00mts de manga 1.40 mts puntal 0,57 mts.	13.500.000	Compra realizada por FF30-FCNE
3	12001-06-1302-0000175	Embarcación de duro - aluminio Naval modelo Pira 500 serial P5000060614-46 con las siguientes dimensiones eslora 5,00 mts de manga 1,40mts puntal 0,57 mts.	13.500.000	Compra realizada por FF30-FONE
4	12001-06-13-02-0000177	Embarcación de duro-aluminio Naval modelo Pira 500 serial N° P500070614-48 con las siguientes dimensiones eslora 5,00 mts de manga 1,40 mts puntal 0,57mts de manga 1,40 mts puntal 0,57 mts.	13.500.000	Compra realizada por FF30-FONE
5	12001-06-13-02-0000178	Embarcación de duro-aluminio Naval modelo Pira 600 serial N° P6000070714-57 con las siguientes dimensiones eslora 5,00 mts de manga 1,40 mts puntal 0,60 mts.	15.500.000	Compra realizada por FF30-FONE
6	12001-06-1302-0000193	Embarcación de duro aluminio modelo Yacaré 600 L serial N° 13047	20.000.000	Donación del PNUD
7	12001-06-13-02-0000197	Embarcación de duro aluminio modelo Yacaré 600 L serial N° 13045	20.000.000	Donación del PNUD
8	12001-06-13-02-000251	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30 FONE
9	12001-06-13-02-000252	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FCNE
10	12001-06-13-02-000253	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30- FONE
11	12001-06-13-02-000254	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FCNE
12	12001-0613-02000260	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FCNE
13	12001-06-13-02-000261	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30- FONE
14	12001-06-13-02-000262	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FONE
15	12001-06-13-02-000263	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FCNE
16	12001-06-13-02-000273	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FCNE
17	12001-06-13-02-000274	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FCNE

N°	ROTULADO	DESCRIPCIÓN	MONTO ₡	OBSERVACIÓN
18	12001-06-13-02-000275	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FONE
19	12001-06-13-02-000276	Embarcación de aluminio	15.600.000	Compra realizada por FF30-FONE

Lo mencionado no se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo I: Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.9 capítulo 2, 2.2 - Valorización e incorporación de los bienes del Inventario del Estado.

Asimismo, la Ley N° 1448 del 13 julio del año 1999 "Que modifica y amplía la clasificación de las embarcaciones para la inscripción en la Dirección General de Registros Públicos" artículo 2° Modifican los artículos 335 y 338 de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial", que quedan redactados de la siguiente forma: artículo 335 En el registro de buques se inscribirán, previo registro en la Prefectura General de Puertos, las embarcaciones de ultramar, de cabotaje mayor, medio y menor..."

Descargo del Ente sujeto de control

La embarcación tipo "Ferry Boat" tiene su certificado de matrícula de la Armada Paraguaya N° 3674 L con el nombre de SEN I (anexo copia del mismo). Las lanchas de aluminio no están matriculadas, se realizará cumpliendo los requisitos para el mismo.

Evaluación del descargo

En el descargo remitido por la SEN no justifica la observación, ya que remite un certificado de matrícula de la Armada Paraguaya Prefectura General Naval, que declara apto para la navegación Fluvial Nacional, no así el título de propiedad. Por tanto, el equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Verificados los documentos de la SEN referente a embarcaciones, se visualizó que los mismos no poseen Título de propiedad, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 inciso d), la Ley N° 1448 "Que modifica y amplía la clasificación de las embarcaciones para la inscripción en la Dirección General de Registros Públicos" artículo 2° Modifican los artículos 335 y 338 de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial", en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo I: Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.9 capítulo 2, 2.2 - Valorización e incorporación de los bienes del Inventario del Estado.



Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de las embarcaciones de la institución y su registro correspondiente.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

3 Egresos de gestión

3.2 Gastos Operacionales

3.2.1.03 Bienes de Consumo e Insumos

Observación CGR N° 10

Bienes almacenados en depósitos, que no se encuentran valorizados.

En las planillas internas de Stock de Mercaderías, remitidas por la SEN correspondientes a los meses tomados como muestra (mayo a diciembre de 2019), se describen las cantidades de los diferentes productos almacenados en los depósitos, observándose que los mismos no se encuentran valorizados.

Sobre lo observado el equipo de auditoría ha realizado una **Entrevista de Verificación** a los responsables de la SEN, por Acta de Verificación de fecha 22/07/2020, en la cual señalan lo siguiente: “...no se encuentra valorizadas las mercaderías almacenadas en depósito...”.

Al respecto, se realizó una valorización aproximada de los productos detallados en las planillas de Stock de Mercaderías (según muestra de los meses citados), y que fue calculado con los precios unitarios expuestos en los contratos de las adquisiciones realizadas por la SEN y la cantidad descrita en dichas planillas. Del cálculo realizado, los bienes almacenados en el depósito ubicado en ruta Mcal. Estigarribia, según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 8.817.835.000 (Guaraníes ocho mil ochocientos diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil); en el depósito situado en la ex caballería según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 16.121.307.250 (Guaraníes dieciséis mil ciento veintiún millones trescientos siete mil doscientos cincuenta); en el depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 28.697.667.900 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos). Sobre dichos cálculos, se menciona que el valor aproximado de los bienes almacenados en los distintos depósitos, sería de ₡. 53.636.810.150 (Guaraníes cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos diez mil ciento cincuenta).

Lo mencionado se encuentra expuesto en los siguientes cuadros:

DEPÓSITO UBICADO EN RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM. 8.5				
TEM	TIPO DE MERCADERIA	KILOS	PRECIO UNITARIO ₡	PRECIO TOTAL ₡
1	Harina en Bolsa de 5 kilos	56.800	14.000	795.200.000
2	Arroz en Paquetes de 5 kilos	40.800	11.950	487.560.000
3	Carne Conservada lata de 340 gr.	193.740	8.800	1.704.912.000
4	Panificado en Bolsa de 5 kilos	21.835	29.000	633.215.000
5	Fidec de 5 kilos	22.900	60.000	1.374.000.000

Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad

DEPÓSITO UBICADO EN RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM. 8.5				
TEM	TIPO DE MERCADERIA	KILOS	PRECIO UNITARIO G	PRECIO TOTAL G
6	Sal en Bolsa de 1 kilo	75.400	1.750	131.950.000
7	Maní en Bolsa de 3 kilos	15.536	18.000	279.648.000
8	Aceite en Bidón de 4 litros Tipo A y B.	54.548	22.500	1.227.330.000
9	Azúcar en Bolsa de 5 kilos	14.200	23.100	328.020.000
10	Jabón en Pan 180 gr.	92.800	1.000 (Caja 20 unidades)	1.856.000.000
TOTAL G				8.817.835.000

Fuente: Planillas internas de Stock de Mercaderías proveídas por la SEN y Contratos de Adquisición de Bienes.

DEPOSITO DE LA SEN UBICADO EN LA EX. CABALLERIA				
ITEM	TIPO DE MERCADERIA	KILOS	PRECIO UNITARIO G	PRECIO TOTAL G
1	Harina de 1 kilo	129.233	2.750	355.390.750
2	Arroz de 1 kilo	80.000	2.500	200.000.000
3	Carne Conservada 340 gr	67.000	8.800	589.600.000
4	Sal de 1 Kilo	39.020	1.750	68.285.000
5	Fidec de 3 kilos	51.882	30.000	1.556.460.000
6	Poroto de 2 Kilos	37.500	14.300	536.250.000
7	Azúcar de 2 Kilos	82.550	9.250	736.587.500
8	Jabón en Pan	183.000	1.000	3.660.000.000
9	Panificados de 2Kilos	75.548	11.950	902.798.600
10	Aceite de 2 Litros	11.300	111.218	1.256.763.400
TOTAL G				9.862.135.250

Fuente: Planillas internas de Stock de Mercaderías proveídas por la SEN y Contratos de Adquisición de Bienes.

DEPOSITO DE LA SEN UBICADO EN LA EX. CABALLERIA				
ITEM	TIPO DE MERCADERIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G	PRECIO TOTAL G
1	Chapa Zinc	22.000	51.500	1.133.000.000
2	Chapa Fibro 2,44 x 055m	72.000	17.365	1.250.280.000
3	Terciadas 3m, 1,60 x 2,2	7.300	22.800	166.440.000
4	Puntales 3 x 3 x 3mts	45.000	13.350	600.750.000
5	Colchón 100cmx1,90cm	4.260	72.000	306.702.000
6	Frazada 70cm x1,90cm	14.500	69.000	1.000.500.000
7	Carpas Plásticas	9.000	57.900	521.100.000
8	Bolsa Kits 120x70x130micron	55.000	22.000	1.200.000.000
9	Tanque de Agua de 5000 litros	30	2.680.000	80.400.000
TOTAL G				6.259.172.000

Fuente: Planillas internas de Stock de Mercaderías proveídas por la SEN y Contratos de Adquisición de Bienes.

DEPOSITO UBICADO EN LA CIUDAD DE FDO. DE LA MORA				
ITEM	TIPO DE MARCADERIA	KILOS	PRECIO UNITARIO G	PRECIO TOTAL G
1	Arroz en Paquete de 5 kilos	38.600	11.950	461.270.000

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1980 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 501 152 | www.contraloria.gov.py Email: ogr@contraloria.gov.py

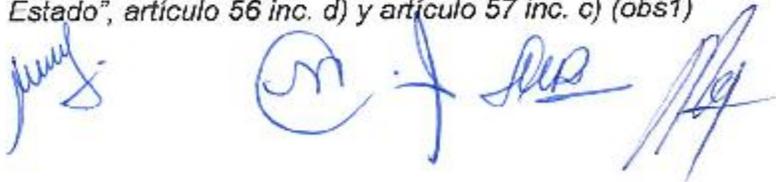
DEPOSITO UBICADO EN LA CIUDAD DE FDO. DE LA MORA				
ITEM	TIPO DE MARCADERIA	KILOS	PRECIO UNITARIO G	PRECIO TOTAL G
2	Arroz en Bolsa de 1 kilo	2.000	2.500	5.000.000
3	Harina en Paquete de 5 kilos	74.020	14.000	1.036.280.000
4	Harina en Paquete de 1 kilos	22.340	2.750	61.435.000
5	Carne Conservada en Lata de 340 gms	301.300	8.800	5.302.880.000
6	Panificado en Bolsa de 5 kilos	72.976	29.000	2.116.304.000
7	Panificado en Bolsa de 2 kilos	18.000	11.950	215.100.000
8	Poroto en Bolsa de 5 Kilos	57.030	40.000	2.281.200.000
9	Poroto en Bolsa de 2 Kilos	16.000	14.300	228.800.000
10	Jabón en Pan de 180 gramos	54.000	1.000	3.080.000.000
11	Sal en bolsa de 1Kilo	78.540	1.750	137.445.000
12	Fideo en Paquete de 5kilos	73.758	60.000	4.426.080.000
13	Fideo en Paquete de 3 kilos	5.500	30.000	165.000.000
14	Maní en Bolsa de 3 kilos	63.057	18.000	1.135.026.000
15	Azúcar en Bolsa de 5 kilos	72.109	23.100	1.665.717.900
16	Azúcar en Bolsa de 2 kilos	16.500	9.250	152.625.000
17	Aceite en Bidón 4 litros	78.570	22.500	1.767.825.000
18	Aceite en Bidón 2 litros	19.500	11.300	220.350.000
TOTAL G				24.456.337.900

Fuente: Planillas internas de Stock de Mercaderías proveídas por la SEN y Contratos de Adquisición de Bienes.

DEPOSITO UBICADO EN LA CIUDAD DE FDO. DE LA MORA				
ITEM	TIPO DE MARCADERIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G	PRECIO TOTAL G
1	Carpas Plásticas	4.500	57.900	260.550.000
2	Frazadas 70 X 1,90cm	4.500	69.000	310.500.000
3	Bolsa de Kits para Alimentos	165.300	2.200 (1 caja contiene 20 bolsas)	3.636.600.000
4	Colchón 100 x 1,90 cm	440	72.000	31.680.000
TOTAL G				4.239.330.000

Fuente: Planillas internas de Stock de Mercaderías proveídas por la SEN y Contratos de Adquisición de Bienes.

No ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos" capítulo I Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.9 capítulo capítulo 2, 2.2 - Valorización e incorporación de los bienes del Inventario del Estado y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc. d) y artículo 57 inc. c) (obs1)



Descargo del Ente sujeto de control

La SEN no posee un Sistema Informático de Stock de Bienes e Insumos en los depósitos por lo que no se hallan valorizados, sin embargo los depósitos cuentan con planillas electrónicas de manejo de Stock donde son registrados en forma diaria las cantidades de entradas, cantidades de salidas y cantidad de stock de los productos, los que son considerados imprescindibles para el cumplimiento de la Misión Institucional. Pero se tendrá en cuenta la observación de la Contraloría y se **solicitará una ampliación presupuestaria para la compra de un software, que satisfagan estos requerimientos**

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la institución la SEN informa que no posee un Sistema Informático de Stock de Bienes e Insumos en los depósitos por lo que no se hallan valorizados, confirmando lo observado. Por tanto, el equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualizó diferentes productos almacenados en los depósitos de la SEN, que no se encuentran valorizados. Al respecto, se realizó una valorización aproximada de los productos detallados en las planillas de Stock de Mercaderías (según muestra de los meses citados), y que fue calculado con los precios unitarios expuestos en los contratos de las adquisiciones realizadas por la SEN y la cantidad descrita en dichas planillas. Del cálculo realizado, los bienes almacenados en el depósito ubicado en ruta Mcal. Estigarribia, según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 8.817.835.000 (Guaraníes ocho mil ochocientos diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil); en el depósito situado en la ex caballería según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 16.121.307.250 (Guaraníes dieciséis mil ciento veintiún millones trescientos siete mil doscientos cincuenta); en el depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 28.697.667.900 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos). Sobre dichos cálculos, se menciona que el valor aproximado de los bienes almacenados en los distintos depósitos, sería de ₡. 53.636.810.150 (Guaraníes cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos diez mil ciento cincuenta).

No ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos" capítulo I, Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.9 capítulo 2, 2.2 - Valorización e incorporación de los bienes del Inventario del Estado y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc. d) y artículo 57 inc. c)

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos valorizar los bienes almacenados en los depósitos de la entidad, además, de implementar un control efectivo de las entradas y salidas en depósito, para la toma de decisiones que correspondan.



Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Observación CGR N° 11

Adquisiciones de Bienes de Consumo e Insumos no registrados en el Balance General.

De la verificación realizada a los saldos expuestos en el Balance General de la SEN al 31/12/2019, se ha observado que no se encuentra expuesta la cuenta Existencias, sin embargo, conforme a documentos proveídos a esta auditoría en respuesta al Memorandum CGR-DGCAC N° 11/2020, se visualizó la existencia de bienes de consumo e insumos (mercaderías), expuestos en las planillas internas de Stock tomados como muestra (de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2019).

Sobre lo observado el equipo de auditoría ha realizado una Entrevista de Verificación a los responsables de la SEN, por Acta de Verificación de fecha 22/07/2020, en la cual señalan lo siguiente: "...no se encuentra valorizadas las mercaderías almacenadas en depósito...", "...no se registran como existencia, no poseen stock de mercaderías contablemente...Valorización de mercaderías no poseen, el formulario FC02 no llenan, no utilizan...".

Al respecto, conforme a la naturaleza de las adquisiciones, las mismas debieron registrarse como activos, para luego realizarse los devengamientos correspondientes por la distribución y/o consumo.

Al respecto, se menciona lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" artículo 1° inciso: b), Artículo 56 inciso a) y b).- Artículo 57 inciso b) y c)

Así también en el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF", Capítulo III "De la Contabilidad Institucional" artículos 91 "las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación, de ingresos propios el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios" 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" incisos b) "los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago;.. y c).los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables".

El Manual de procedimientos del Sistema de Contabilidad aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el plan de cuentas para el Sector público del Paraguay" – Parte General Capítulo IV Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema, B Principios de Contabilidad: 13. Exposición.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no realiza el Registro Contable de Bienes de Consumo e Insumos en el Balance General debido a que estos insumos son de entrada y salida constante y como no se cuenta con un Sistema Informático de Manejo de Stock que pudiera facilitar estos movimientos es imposible realizar los registros contables por lo que la SEN solicitará una ampliación presupuestaria para la compra de un software, que satisfagan estos requerimientos

Evaluación del descargo

En el descargo remitido por la Institución se informa que la SEN no realiza el Registro Contable de Bienes de Consumo e Insumos en el Balance General, debido a que no cuentan con un Sistema Informático que pudiera facilitar el registro contable. Por tanto, el equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

En el Balance General de la SEN al 31/12/2019, se ha observado que no se encuentra expuesta la cuenta Existencias, sin embargo, conforme a documentos proveídos a esta auditoría y según verificación in situ realizada, se visualizó la existencia de bienes de consumo e insumos (mercaderías) en los depósitos de la SEN, que no se encuentran valorizadas. No ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" artículo 1° inciso: b), Artículo 56 inciso a) y b).- Artículo 57 inciso b) y c). Así también en el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF", Capítulo III "De la Contabilidad Institucional" en su artículo 91 y artículo 92 inciso b) y c). El Manual de procedimientos del Sistema de Contabilidad aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el plan de cuentas para el Sector público del Paraguay" – Parte General Capítulo IV Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema, B Principios de Contabilidad: 13. Exposición.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder al registro de todas sus operaciones económicas y financieras en forma eficaz y oportuna de manera a mantener actualizado sus estados financieros adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Observación CGR N° 12

Bienes ingresados en depósitos que no poseen descripción e identificación.

Según verificación in situ realizada a los depósitos de la SEN, se ha observado Bienes adquiridos y almacenados en dichos depósitos, correspondientes a distintos contratos de compra y que no poseen las descripciones exigidas en el Decreto N° 20132/03; como ser: código de mercadería numeradas, descripción e identificación de los Bienes. Asimismo, no se pudo identificar a que compra o a que N° de licitación pública corresponde cada lote, a los efectos de tener el control de los bienes ingresados y su posterior distribución. (Ver anexo N° 1)

Por lo que no se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos" capítulo 3, 3.1, 3.3 – "Descripción, identificación y control de Bienes del Estado." Capítulo 4, 4.1 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc. d).(obs 1)



Descargo del Ente sujeto de control

Los bienes e insumos ingresados en los depósitos se hallan perfectamente identificados, con los códigos de mercaderías, lotes de fabricación, fechas de vencimiento, identificación.

Evaluación del descargo

Según descargo remitido por la Institución auditada, se informa que los bienes e insumos ingresados en los depósitos se hallan perfectamente identificados, sin embargo en la verificación in situ realizada por el equipo de auditoría no se ha visualizado ningún código de mercadería numeradas en forma correlativa a los efectos del control de los bienes ingresados. Por tanto, el equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se ha observado Bienes adquiridos y almacenados en depósitos de la SEN, correspondientes a distintos contratos de compra y que no poseen las descripciones exigidas en el Decreto N° 20132/03; como ser: código de mercadería numeradas, descripción e identificación de los Bienes. Asimismo, no se pudo identificar a que compra o a que N° de licitación pública corresponde cada lote, a los efectos de tener el control de los bienes ingresados y su posterior distribución, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos" capítulo 3, 3.1, 3.3 - Descripción, identificación y control de bienes del estado Capítulo 4, 4.1 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc. d). (obs 1)

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para realizar la descripción e identificación de los Bienes ingresados y almacenados en los depósitos de la SEN adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N° 13

Bienes ingresados en depósito no registrados en formulario establecido.

Por Memorandum CGR – DGCAC N° 11/2020, se solicitó fichas de entrada y salida de mercaderías de los diferentes depósitos de la SEN, y la indicación de a que llamado a licitación corresponde.

Sobre el mismo, los responsables remiten planillas de stock indicando cantidad de productos, no así el valor y el N° de llamado a que corresponder. Asimismo, se ha realizado la consulta en la entrevista de Verificación a los responsables de la SEN, con respecto a si poseen el



formulario "F.C. 02 Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito", exigido en el Decreto N° 20132/03, recibiendo en contestación a dicha consulta asentada en Acta de Verificación de fecha 22/07/2020, que dice: "...no se encuentra valorizadas las mercaderías almacenadas en depósito..."; "...no se registran como existencia, no poseen stock de mercaderías contablemente... Valorización de mercaderías no poseen, el formulario FC02, no llenan, no utilizan...".

Al respecto, lo observado no se ajusta al Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo 3, 3.1, 3.3 - Descripción, identificación y control de Bienes del Estado. Capítulo 4, 4.1 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes Capítulo 18: del régimen de uso de formularios y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo. 56 inc. d). (obs 1).

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no realiza los registros de los bienes ingresados en los depósitos en el formulario establecido en el Decreto 20.132/03 ya que los mismos cuentan con movimientos constantes de entradas y salidas y a fin de cumplir con la Racionalización de Gastos en lo que se refiere a insumas de oficinas, papeles y tintas se ha adoptado una planilla en formato excell donde se da cumplimiento con las exigencias de la normativa ya la vez con los requerimientos de Institución.

Evaluación del descargo

Si bien la Institución cuenta con movimientos constantes de entradas y salidas de bienes, según se menciona en el descargo, no se realiza el registro en el formulario establecido para el efecto. Por tanto, el equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

La SEN no posee el formulario establecido a fin de registrar los bienes ingresados y almacenados en los diferentes depósitos de la institución, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo 3, 3.1, 3.3 - Descripción, identificación y control de Bienes del Estado. Capítulo 4, 4.1 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes Capítulo 18: del régimen de uso de formularios y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo. 56 inc. d). (obs 1)

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder a utilizar los formularios establecidos para el registro de sus bienes ingresados en depósito, a efectos de llevar un control real y efectivo de su movimiento de los Bienes almacenados, adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.



Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N° 14

Bienes donados a la SEN ingresados en el depósito de Fernando de la Mora, que no se encuentran valorizados y registrados.

De la verificación in situ realizada al depósito de la SEN situado en la ciudad de Fernando de la Mora, se ha visualizado mercaderías varias ingresadas al depósito como donación. Consultado a los responsables del depósito, mencionan que dichas donaciones corresponden a productos decomisados por Aduanas, según Acta de Recepción del 24/04/2019; Mercaderías recibidas por Acta de Donación de fecha 30/10/2019, entregados por el Centro Administrativo de Fronteras de Encarnación, División Resguardo Aduanero; Acta de fecha 30/10/2019 de la Terminal Portuaria CDE – Administración de Aduana CDE-PIA; Acta de Donación de Mercaderías A.A.S.D.G. N° 01/19 Terminal Portuaria de la ANNP – Administración de Aduana Salto del Guaira. (Ver anexo N° 2)

Asimismo, se ha realizado la consulta en la entrevista de Verificación a los responsables de la SEN, con respecto a si poseen el formulario "F.C. 02 Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito", exigido en el Decreto N° 20132/03, recibiendo en contestación a dicha consulta asentada en Acta de Verificación de fecha 22/07/2020, que dice: "...no se encuentra valorizadas las mercaderías almacenadas en depósito...", "...no se registran como existencia, no poseen stock de mercaderías contablemente...Valorización de mercaderías no poseen, el formulario FC02, no llenan, no utilizan...".

Lo que no se ajusta al Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, 2.2 "Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable, Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo. 56 inc. d).(obs 1)

Descargo del Ente sujeto de control

Los bienes donados ingresados a los depósitos de la SEN no se hallan registrados en el balance General y no se hallan valorizados debido a que son donaciones en especies que mayormente no constan de valores monetarios por lo que su valorización y registro contable son difíciles de realizar, además dichos insumos son de salida y entrada constante, sin embargo se cuenta con planillas electrónicas donde se registran diariamente las cantidades entradas, cantidades salidas y cantidades de existencias que se cuentan de los mismos, cuyo registro se halla en forma actualizada y son comunicadas constantemente a las dependencias institucionales pertinentes. Así también no se utiliza el Formulario FC 02 como lo establece el Decreto 20.132/03 porque la entrada y salida de los bienes e insumos de los depósitos son constantes y sus registros en dichos formularios acarrearían exceso de gastos de papeles, insumos y tintas y por ende iría en contra de la política de Racionalización de Gastos establecido en la Ley 6.258/19, por lo que la SEN ha adoptado una planilla en formato excel que cumple con dicha normativa y además con los requerimientos de la Institución.

Evaluación del descargo

Según el descargo remitido por la SEN, los bienes donados e ingresados a los depósitos, no se hallan registrados, valorizados y tampoco utilizan el formulario correspondiente, conformando lo observado por el equipo auditor. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

De la verificación in situ realizada al depósito de la SEN situado en la ciudad de Fernando de la Mora, se ha visualizado mercaderías varias ingresadas al depósito como donación, que no se encuentran valorizados y ni registrados como corresponde, no ajustándose al Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos", Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, 2.2 "Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable, Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo. 56 inc. d).

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos valorizar los bienes almacenados en los depósitos de la entidad, además, de implementar un control efectivo de las entradas y salidas en depósito, para la toma de decisiones que correspondan.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

3 Egresos de gestión

3.2 Gastos Operacionales

3.2.1.04 Transferencias

Observación CGR N° 15

Aeronaves alquiladas por la SEN por G 2.274.377.800, sin documentos que respaldan los trabajos realizados.

Del análisis a los documentos que respaldan los pagos realizados por un total de G 2.274.377.800 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos), según facturas, en concepto de Alquileres de Aeronaves, por 43 (cuarenta y tres) eventos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019; no se ha observado documentos que especifiquen el pedido de provisión de traslado a la empresa proveedora con los nombres de las personas afectadas para el traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, como también, no se adjunta la nota de remisión de la empresa, conforme lo estipula el contrato en el punto 9 – Condiciones de Pago: "...El pago se solicitara por Nota acompañada de la factura y las copias de Notas de Remisión...".

Sobre el mismo, se ha realizado la consulta en la entrevista de Verificación a los responsables de la SEN, con respecto a los alquileres de aeronaves, la respuesta se encuentra asentada en Acta de Verificación de fecha 22/07/2020, que menciona: "...existe un memo de solicitud para el servicio...el alquiler es solo para funcionarios y para el señor ministro (no importa la distancia)... se utilizan los aviones para emergencias y en casos excepcionales, utiliza el ministro para el traslado a reuniones al interior...no poseen orden de servicio, ni orden de trabajo por los vuelos realizados, por parte de la SEN solo existe el memorándum de solicitud interna...".

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"; y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc b). Asimismo, las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la Información.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.

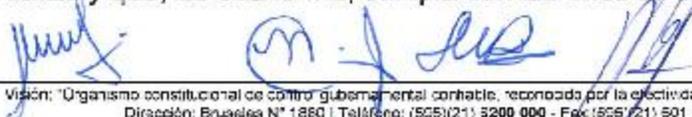
Conclusión

Según facturas, en concepto de Alquileres de Aeronaves, por un total de \$ 2.274.377.800 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos), correspondientes al ejercicio fiscal 2019; no se ha observado documentos que especifiquen el pedido de provisión de traslado a la empresa proveedora con los nombres de las personas afectadas para el traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo. como también, no se adjunta la nota de remisión de la empresa. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"; y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc b). Asimismo, las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la Información.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán de documentar efectivamente todos los pedidos de prestación de aeronaves para traslado con los detalles de personas afectadas al servicio, trabajos a realizar y días del mismo, a los efectos de tener un control efectivo sobre los mismos y respaldar fehacientemente los pagos realizados.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.



Observación CGR N° 16

Alquiler de Camiones por ₡ 5.101.900.000, sin órdenes de Trabajo.

Del análisis realizado a los documentos correspondientes a Alquileres de Camiones contratados por la SEN, por un monto de ₡ 5.101.900.000 (Guaraníes cinco mil ciento un millones novecientos mil), que corresponde al alquiler de 5.476 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis) camiones en el ejercicio fiscal 2019.

Sobre el mismo, se ha realizado la consulta en la entrevista de Verificación a los responsables de la SEN, con respecto a los alquileres de camiones, la respuesta se encuentra asentada en Acta de Verificación de fecha 22/07/2020, que menciona: *"...la SEN provee el combustible y los choferes indistintamente, generalmente viene con chofer...no se posee orden de servicio, ni orden de trabajo con los móviles alquilados..."*.

Asimismo, no se ha observado documentos que especifiquen el pedido de provisión de camiones a la empresa proveedora con el destino del traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, como también, no se adjunta la Orden de Compra/Servicio conforme lo estipula el contrato N°23/19 en el punto 7- Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes: *"...serán proveídos de acuerdo a la necesidad de la institución mediante Órdenes de Compra/Servicio ..."*.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."*; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera - Siaf"*, establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,*

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

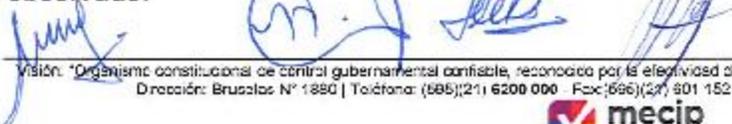
Asimismo, las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua - 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.



Conclusión

Alquileres de Camiones contratados por la SEN, por un monto de ₡ 5.101.900.000 (Guaraníes cinco mil ciento un millones novecientos mil), que corresponde al alquiler de 5.476 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis) camiones, en el ejercicio fiscal 2019, no observando documentos que especifiquen el pedido de provisión de camiones a la empresa proveedora con el destino del traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, como también, no se adjunta la Orden de Compra/Servicio conforme lo estipula el contrato 23/19 en el punto 7 por lo que no se ajusta a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 56 inc. c); en concordancia, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf”, establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b)

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán de documentar efectivamente todos los pedidos de prestación de camiones con el destino del traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, a los efectos de tener un control efectivo sobre los mismos y respaldar fehacientemente los pagos realizados.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Capítulo II Gestión de la Institución

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Observación CGR N° 17

Consumo de Combustible por ₡ 458.476.692, asignado a directores de la SEN para vehículos particulares no reglamentado.

Verificadas las planillas “Diario de Transacciones Flota” de Petropar, remitida por la Institución auditada según memorando DGAF – CGR N° 19/2020, en respuesta al Memorandum CGR-DGCAC N° 4/2020, se visualiza un monto total de ₡ 458.476.692 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos), correspondiente al consumo de combustible de Directores de la SEN para vehículos particulares, para lo cual no poseen una reglamentación de utilización, tampoco el detalle del tipo y marca de vehículo a ser utilizado.

Al respecto, por Memorandum CGR-DGCAC N° 13/2020, se solicita órdenes de trabajo, reglamentación de utilización de vehículos de Directores de la SEN y documentos que respaldan las actividades realizadas por los mismos. La Institución por Memorando D.O.T.A. N° 12/2020 responde que: “...no existen vehículos asignados formalmente a ningún Director de la SEN, en consecuencia, no se cuenta con ninguna reglamentación...”.

En el siguiente cuadro se describe la utilización de combustible por los Directores de la SEN, con tarjetas asignadas a los mismos:



DIRECCIÓN DE LA SEN	NUMERO DE TARJETA PETROPAR	MONTO CONSUMO ANUAL \$.
Asesor técnico	7825810000009662	19.562.590
Dirección de Administración	78258100000028597	14.534.254
Dirección de Respuesta	78258100000028833	14.399.007
Dcción. De Gestión de Riesgos	7825810000009657	23.541.634
Dcción. Financiera	78258100000028596	14.404.356
Dcción. de Auditoría Interna	78258100000010939	17.574.382
Dcción. de Relac. Internacionales	78258100000028801	12.000.000
Dcción Gral de Asesoría Jurídica	7825810000009661	14.399.156
Dcción de Gestion y Des. de las pers.	78258100000025934	14.399.366
Unidad Operativa de Contratac.	7825810000009660	13.980.927
Asesor Técnico	78258100000028600	19.952.953
Dcción. de Transporte,terr,aer y fluv	78258100000028598	14.966.044
Asesor del Ministro – gabinete	78258100000028734	7.999.465
Dcción de Fortalecim. y Asist. Tecn	78258100000029346	6.561.489
Dcción de Planif. Operativa	78258100000028599	14.350.300
Dcción. Gral de logística	78258100000014011	18.800.116
Dcción.de planificación y sistematiz.	7825810000009656	33.333.509
Secretaria General	78258100000028602	14.926.007
Dcción Gral de Reducción de Ries.	78258100000014010	19.700.000
Dcción de Comunicación	7825810000009664	30.802.401
Jefatura de Gabinete	7825810000009651	22.210.178
Asesor técnico Adm. Y Finanzas	78258100000028503	14.893.562
Secretario Privado/gabinete	78258100000023910	39.173.154
Dcción. Gral. de Adm. Y Finanzas	7825810000009653	26.712.143
Dcción de Preparación	78258100000028834	15.300.000
TOTAL CONSUMO ANUAL DIRECTORES		458.476.692

Fuente: Documentos proveídos por la SEN

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019”, Capítulo XVI, artículo 202 y el Decreto N° 2180/19 “Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019 “Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...”; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera

– *Siaf*, establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

“Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.

Asimismo, se menciona la Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay” –MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 “Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996”, artículo 1°.

Descargo del Ente sujeto de control

La SEN adjunta resolución que fue proveído en la fase de Ejecución.

Evaluación del descargo

Conforme a lo informado en el descargo por los responsables de la SEN, donde adjuntan resolución que ya fue proveído al EA, durante los trabajos de campo, la misma no justifica lo observado. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación

Conclusión

Consumo de combustible de Directores de la SEN para vehículos particulares, para lo cual no poseen una reglamentación de utilización, tampoco el detalle del tipo y marca de vehículo a ser utilizado por un monto total de ₡ 458.476.692 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos), correspondiente al ejercicio fiscal 2019, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019”, Capítulo XVI, artículo 202 y el Decreto N° 2180/19 “Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019 aprobado por la Ley N° 6258/2019. Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 56. Inc. c); en concordancia, el Decreto N° 8127/00 *Siaf*, establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc.b)

Asimismo, se menciona la Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay” –MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 “Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996”, artículo 1°.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la

institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Observación CGR N° 18

Directores que sobrepasaron el monto de Combustible asignado por resolución

Se observó en las planillas "Diario de Transacciones Flota" de Petropar, la existencia de una diferencia por \$ 32.595.180 (Guaraníes treinta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta), por utilización de combustible mayor a lo asignado a cada director, conforme la resolución SEN N° 745/2018 y N° 86/2019. Al respecto, teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas, se ha realizado el cálculo del monto de combustible asignado en forma semanal y agrupando el mismo, en forma anual y lo expuesto en la planilla Diario de Transacciones Flota, obteniendo dicha diferencia.

En el siguiente cuadro se expone, lo mencionado mas arriba:

DIRECCIÓN DE LA SEN	NUMERO DE TARJETA	MONTO CONSUMO ANUAL G	MONTO SEGÚN RESOLUCIÓN SEN G	DIFERENCIA UTILIZADA DE MAS G
Asesor técnico	7825810000009662	19.562.590	19.200.000	362.590
Dirección de Administración	78258100000028597	14.534.254	14.400.000	165.384
Dirección Financiera	78258100000028596	14.404.366	14.400.000	4.366
Dirección de Auditoría Interna	78258100000010939	17.574.382	14.400.000	3.174.382
Asesor Técnico	78258100000028600	19.952.953	19.200.000	752.953
Dirección de Transporte, terrestre aéreo y fluvial	78258100000028598	14.966.044	14.400.000	566.044
Dirección de planificación y sistematización	7825810000009656	33.333.508	19.200.000	14.133.508
Dirección Gral de Reducción	78258100000014010	19.700.000	19.200.000	500.000
Dirección de Comunicación	7825810000009664	30.742.401	19.200.000	11.542.401
Asesor técnico Adm. Y Finanzas	78258100000028603	14.893.562	14.400.000	493.562
Dirección de Preparación	78258100000028834	15.300.000	14.400.000	900.000
TOTAL				32.595.180

Fuente: Documentos provistos por la SEN

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", Capítulo XVI, artículo 202 y el Decreto N° 2180/19 "Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019 "Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019 y las Resoluciones de la SEN N° 745/2018 y N° 86/2019, respectivamente.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera - Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución

presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.

Descargo del Ente sujeto de control

La SEN adjunta resolución que fue proveído en la fase de Ejecución.

Evaluación del descargo

Conforme a lo informado en el descargo por los responsables de la SEN, donde adjuntan resolución que ya fue proveído al EA, durante los trabajos de campo, la misma no justifica lo observado. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación

Conclusión

Se observa una diferencia por ₡ 32.595.180 (Guaraníes treinta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta), por utilización de combustible, mayor a lo asignado a cada director, conforme la resolución SEN N° 745/2018 y N° 86/2019. Al respecto, teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas, se ha realizado el cálculo del monto de combustible asignado en forma semanal y agrupando el mismo, en forma anual y lo expuesto en la planilla Diario de Transacciones Flota, obteniendo dicha diferencia, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", Capítulo XVI, artículo 202 y el Decreto N° 2180/19 "Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019 aprobado por la Ley N° 6258/2019. La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56. Inc. c); en concordancia, el Decreto N° 8127/00 Sfaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de cuentas inc) b).

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.



Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Observación CGR N° 19

Acreditación de saldo para combustible, sin documento de respaldo por \$ 19.250.000.

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la SEN, que respaldan los pedidos de provisión de combustibles para diferentes tarjetas, se ha visualizado pedidos varios para actividades institucionales. En los controles realizados a los pedidos de provisión y los formularios de transferencias, se pudo constatar, que existen en los formularios de transferencias, más tarjetas de combustibles para acreditación que lo solicitado en los memorándum de pedido. Estas acreditaciones realizadas, sin documentos de respaldo, ascienden a \$ 19.250.000 (Guaraníes diecinueve millones doscientos cincuenta mil). Lo mencionado, se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro demostrativo de utilización de tarjetas – Petropar

TARJETA	MOVIL	MONTO G	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	DESTINO
10228	No Especifica	300.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
10248	No Especifica	900.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
10320	No Especifica	10.300.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
10355	No Especifica	5.000.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
10957	No Especifica	1.200.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
10957	No Especifica	1.200.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
15258	No Especifica	350.000	No Especifica	Sin memorándum de solicitud
TOTAL		19.250.000		

Fuente: Documentos proveídos por la SEN, Memorando DGAFC-CGR N° 19/2020.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.

Descargo del Ente sujeto de control

Para la tarjeta 10355, correspondiente a "Maquinarias Menores" por valor de 5.000,000 (guaraníes, cinco Millones).

Evaluación del descargo

En el descargo remitido por la Institución no se aclara el motivo por el cual en los formularios de transferencias se visualizan más tarjetas de combustibles para acreditación, que lo solicitado en los memorándum de pedido. Cabe señalar que el memorando remitido por la SEN, ha sido entregado durante la fase ejecución de los trabajos. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la SEN, que respaldan los pedidos de provisión de combustibles para diferentes tarjetas, se ha visualizado pedidos varios para actividades institucionales. En los controles realizados a los pedidos de provisión y los formularios de transferencias, se pudo constatar, que existen en los formularios de transferencias, más tarjetas de combustibles para acreditación que lo solicitado en los memorándum de pedido. Estas acreditaciones realizadas, sin documentos de respaldo, ascienden a ₡ 19.250.000 (Guaraníes diecinueve millones doscientos cincuenta mil).

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 20

Solicitud de combustible sin especificar beneficiarios por ₡ 39.332.287

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la SEN, se visualizan solicitudes de combustibles por memorandos, sin que en los mismos se especifiquen: beneficiario, destino, departamento solicitante y móvil. El monto de las acreditaciones, en las que no se especifica lo mencionado, asciende a ₡ 39.332.287 (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete). Lo mencionado, se expone en el siguiente cuadro:



Cuadro demostrativo de utilización de tarjetas – Petropar

TARJETA	MOVIL	MONTO G	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	DESTINO
10179	No Especifica	3.200.000	No Especifica	No Especifica
10188	No Especifica	150.000	No Especifica	No Especifica
10228	No Especifica	1.600.000	No Especifica	No especifica
10248	No Especifica	200.000	No Especifica	No especifica
10248	No Especifica	200.000	No Especifica	No especifica
10249	No Especifica	350.000	No Especifica	No especifica
10249	No Especifica	150.000	No Especifica	No especifica
10250	No Especifica	1.800.000	No Especifica	No especifica
10256	No Especifica	350.000	No Especifica	No especifica
10261	No Especifica	3.800.000	No Especifica	No especifica
10343	No Especifica	7.092.687	No Especifica	No especifica
10355	No Especifica	2.000.000	No Especifica	No especifica
10950	No Especifica	200.000	No Especifica	No especifica
10964	No Especifica	2.500.000	No Especifica	No especifica
10964	No Especifica	2.500.000	No Especifica	No especifica
10964	No Especifica	2.500.000	No Especifica	No especifica
15253	No Especifica	350.000	No Especifica	No especifica
15255	No Especifica	3.050.000	No Especifica	No especifica
15255	No Especifica	1.050.000	No Especifica	No especifica
15260	No Especifica	1.800.000	No Especifica	No especifica
15262	No Especifica	150.000	No Especifica	No especifica
20957	No Especifica	1.830.000	No Especifica	No especifica
25812	No Especifica	2.500.000	No Especifica	No especifica
TOTAL		39.332.287		

Fuente: Documentos proveídos por la SEN, Memorando DGAF-CGR N° 19/2020.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.



Descargo del Ente sujeto de control

Para la tarjeta 10343, correspondiente a "Apoyo a Instituciones SEN por valor de 7.092.687 Gs. (guaraníes, siete millones noventa y dos mil seiscientos ochenta y siete). El monto fue un adicional del pedido del memorando DPO N° 124/19, en el cual se solicitó 172.111.310 Gs (ciento setenta y dos millones ciento once mil trescientos diez) y debido a que el precio del diésel es más alto en el Chaco por lo que se adiciono el monto de 7.092.687 Gs. Esta operación se realizó vía transferencia mediante el sistema Petropar. Dicho sistema se encuentra a cargo de la DGAF de la SEN. Adjunto documento. Para la tarjeta 10355, correspondiente a "Maquinarias Menores" por valor de 2.000.000 (guaraníes, dos Millones). La utilización del combustible se utilizó para la limpieza de los refugios habilitados por la SEN y quienes lo utilizaron son operadores SEN por lo que no se cuenta firma alguna de los damnificados quienes fueron los beneficiarios.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por la SEN, no corresponde a lo observado, ya que informa sobre un memorándum que ya fue proveído al EA durante los trabajos de campo, por lo que no justifica lo observado. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la SEN, se visualizan solicitudes de combustibles por memorandos, sin que en los mismos se especifiquen: beneficiario, destino, departamento solicitante y móvil. El monto de las acreditaciones, en las que no se especifica lo mencionado, asciende a ₡ 39.332.287 (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete). Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera - Sia", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b)

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.



Observación CGR N° 21

Provisión de Combustible por ₡. 179.203.997, sin documentos que respalden el uso.

Verificado los documentos relacionados a la provisión de Combustibles con la Tarjeta Flota N° 10343 de Petropar, se visualiza la provisión de 33.229 (treinta y tres mil doscientos veintinueve) litros de combustible (gasoil común), por un total de ₡. 179.203.997 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones doscientos tres mil novecientos noventa y siete), a favor de la Cooperativa Fernheim Ltda., conforme a lo expuesto en el Memorando DPO N° 124/19, donde menciona que: "...los cuales serán para la reposición de Combustible utilizado en el combate contra los incendios forestales a la Cooperativa Fernheim Ltda...", el Diario de transacciones Flota, ticket de expendio de combustible de la estación de servicio PETROPAR COOPERATIVA FERNHEIM LTDA.,

Sobre lo mencionado más arriba, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Asimismo, no se adjunta la Factura expedida por la estación de servicios a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional, por la provisión mencionada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..." ; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015" componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.

Descargo del Ente sujeto de control

Como se explicó en la observación N° 20, la operación se realizó mediante transferencia en el sistema Petropar el cual el beneficiario fue la "Cooperativa FERNHEIM Ltda.", fue una reposición de combustible utilizado para el combate contra incendios forestales



Evaluación del descargo

El descargo presentado por la SEN, no justifica lo observado por el EA, ya que se remite el diario de transacciones flota, que ha sido entregado en la fase de ejecución de la auditoría. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza la provisión de 33.229 (treinta y tres mil doscientos veintinueve) litros de combustible (gasoil común), por un total de ₡. 179.203.997 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones doscientos tres mil novecientos noventa y siete), a favor de la Cooperativa Fernheim Ltda, por el cual no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Asimismo, no se adjunta la Factura expedida por la estación de servicios a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional, por la provisión mencionada. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b)

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 22

Provisión de Combustible por ₡. 111.000.000, a la APAD, sin documentos que respalden el uso.

Verificado los documentos relacionados a la provisión de Combustibles con la Tarjeta Flota N° 10343 de Petropar, se visualiza la provisión de 21.000 (veintiun mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de ₡. 111.000.000 (Guaraníes ciento once millones), a favor de la Asociación Agropecuaria de Agua Dulce (APAD), conforme a lo expuesto en el Memorando DPO N° 160/19, donde menciona que: "...a fin de dar respuesta a la solicitud de la nota de la fecha 19 de diciembre del 2019 de la APAD (Asociación Agropecuaria de Agua Dulce)", y la nota de la APAD donde solicita la reposición.



Sobre lo mencionado más arriba, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Asimismo, no se adjunta la Factura expedida por la estación de servicios a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional, por la provisión mencionada, solo un acta incompleta donde menciona la entrega del combustible.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...” ; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf”, establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, “Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 “Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

Se solicitó vía memorando la provisión de combustible por valor de 111.000.000 Gs. (ciento once millones), al cual va adjuntado el ticket de carga de combustible, la nota de pedido y la firma del receptor representante del beneficiario de la carga (Asociación Agropecuaria de Agua Dulce).

Evaluación del descargo

El descargo presentado por la SEN, no justifica lo observado por el EA, ya que se remite documentos, que ha sido entregado en la fase de ejecución de la auditoría. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza la provisión de 21.000 (veintiún mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 111.000.000 (Guaraníes ciento once millones), sobre lo mencionado, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Asimismo, no se adjunta la Factura expedida por la estación de servicios a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional, por la provisión mencionada, solo un acta incompleta donde menciona la entrega del combustible. Al

respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b).

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 23

Provisión de Combustible por ₡. 55.000.000, al cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin documentos que respalden el uso.

Verificado los documentos relacionados a la provisión de Combustibles con la Tarjeta Flota N° 10343 de Petropar, se visualiza la provisión de 10.000 (diez mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de ₡. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia, conforme a lo expuesto en el Memorando DPO N° 108/19, donde menciona que: "...para el combate a los incendios forestales en el Chaco Paraguayo, que serán utilizados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, Para Todo y de Mcal. Estigarribia...".

Sobre lo mencionado mas arriba, se visualiza la nota de fecha 6 de diciembre del 2019, firmado por el Dr. Egon Neufeld, en la que menciona: "...Mediante esta nota dejo constancia de que me hare cargo en distribuir el combustible proveído por la SEN a los vecinos que colaboraron con sus maquinas en dichos eventos...". Sin embargo, la solicitud realizada en el Memorando DPO N° 108/19, se especifica que es para reposición a los Bomberos Voluntarios de distintas localidades.

Asimismo, no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder

Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

En el memorando DPO N° 108/19 se consta que el combustible sera utilizado por los Bomberos voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, Paratodo y Mcal. Estigarribia debido a que el Dr. Egon Neufeld se hace responsable pero el destinatario final son dichos cuerpos de bomberos.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por la SEN, no justifica lo observado por el EA, ya que se remite documentos, que ha sido entregado en la fase de ejecución de la auditoría. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza la provisión de 10.000 (diez mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia, conforme Memorando de la Institución. Al respecto no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b).

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015". componente A. Ambiente de Control -



1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 24

Provisión de Combustible por un total de \$ 89.000.000, al cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin documentos que respalden el uso.

Verificado los documentos relacionados a la provisión de Combustibles con la Tarjeta Flota N° 10343 de Petropar, se visualiza la provisión de 16.000 (dieciséis mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 89.000.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones), a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia, conforme a lo expuesto en el Memorando DPO N° 103/19, por \$ 33.500.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil) y Memorando DPO N° 104/19, por \$ 55.500.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos mil), mencionando en ambos que: "...para el combate a los incendios forestales en el Chaco Paraguayo, que serán utilizados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia...".

Sobre lo mencionado mas arriba, se visualiza la nota de fecha 23 de agosto del 2019, firmado por el Dr. Egon Neufeld, en la que menciona: "...Mediante esta nota dojo constancia de que me hare cargo en distribuir a los vecinos que colaboraron sus maquinas en dichos eventos y el cual será distribuido de la siguiente manera: 6000 litros de Diésel para la sofocación del incendio...10.000 litros de combustible para limpieza preventiva...". Sin embargo, la solicitud realizada en los Memorandos DPO N° 103/19 y 104/19, se especifica que es para reposición a los Bomberos Voluntarios de distintas localidades.

Asimismo, no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehiculo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución

presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 *"Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"*, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

En el Memorando OPO N° 103/19 Y 104/19, se solicita el combustible para los incendios forestales y que serán utilizados por los Bomberos ya que son ellos quienes utilizaron el combustible en maquinarias, vehículos, etc., proveídos por los lugareños afectados por el incendio, además de sus propios vehículos. Adjunto documento.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por la SEN, no justifica lo observado por el EA, ya que se remite documentos, que ha sido entregado en la fase de ejecución de la auditoría. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza la provisión de 16.000 (dieciséis mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 89.000.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones), a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia, por \$ 33.500.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil) y Memorando DPO N° 104/19, por \$ 55.500.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos mil), mencionando en ambos que: *"...para el combate a los incendios forestales en el Chaco Paraguayo, que serán utilizados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia..."*. Sobre lo mencionado, se visualiza la nota de fecha 23 de agosto del 2019, firmado por el Dr. Egon Neufeld, en la que menciona: *"...Mediante esta nota dejo constancia de que me hare cargo en distribuir a los vecinos que colaboraron sus maquinas en dichos eventos y el cual será distribuido de la siguiente manera: 6000 litros de Diésel para la sofocación del incendio...10.000 litros de combustible para limpieza preventiva..."*. Sin embargo, la solicitud realizada en los Memorandos se especifica que es para reposición a los Bomberos Voluntarios de distintas localidades. Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf"*, establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b).

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 *"Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"*, componente A. Ambiente de Control -



1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 25

Provisión de Combustible para vehículos de apoyo a la SEN, por un total de Q. 270.200.000, sin respaldo.

Verificado los documentos que respaldan el uso de Combustibles con la Tarjeta Flota N° 10343 de Petropar, se visualiza la provisión de combustible, por un total de Q. 270.200.000 (Guaraníes doscientos setenta millones doscientos mil), para vehículos de apoyo a la SEN (FF.AA, Bomberos Voluntarios y vehículos alquilados).

Al respecto, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo. Lo mencionado, se detalla en el siguiente cuadro:

NRO.	MEMORANDO DPO N°	FECHA	MONTO Q.	DETALLE DE USO SEGÚN PLANILLA	TOTAL MOVILES
1	78	14/05/2019	16.100.000	Moto Bombas, Maquinarias Pesadas, Anfibio, Camiones de Apoyo, Camión F.F.A.A	38
2	66	08/04/2019	15.000.000	Retroexcavadora, Tractor F.F.A.A, Anfibio, Camión F.F.A.A	68
3	60	01/04/2019	14.900.000	Alquilados, Anfibio, Camión F.F.A.A	81
4	105	26/08/2019	15.000.000	Bomberos Voluntarios, Camión F.F.A.A	29
5	101	19/08/2019	12.000.000	Bomberos Voluntarios, Camión F.F.A.A	50
6	118	26/09/2019	18.300.00	Sin Planilla	NO
7	122	01/10/2019	15.000.000	Maquinaria de Limpieza, F.F.A.A, Camión de Apoyo	NO
8	112	12/09/2019	18.300.000	Sin Planilla	NO
9	114	31/09/2019	16.000.000	Fza. Aérea, Bomberos Voluntarios, F.F.A.A	36
10	126	11/10/2019	10.000.000	Maquinaria de Limpieza, F.F.A.A.	NO
11	129	21/10/2019	10.000.000	F.F.A.A.	NO
12	77	10/05/2019	10.000.000	Moto Bombas, Maquinarias Pesadas, Anfibio, Camiones de Apoyo, Camión F.F.A.A	35
13	69	13/04/2019	10.000.000	Camión F.F.A.A, Lancha	67
14	70	14/04/2019	10.000.000	Camión F.F.A.A, Camión de Apoyo, Lancha, Tractor	49
15	75	08/05/2019	10.000.000	Camión F.F.A.A, Camión de Apoyo, Tractor	46
16	62	05/04/2019	6.850.000	Camión F.F.A.A, Anfibio, Retroexcavadora.	39
17	Informe	08/04/2019	8.400.00	Alquilados, Apoyo	NO
18	3	09/01/2019	8.700.000	Apoyo Inst. Sen	NO

NRO.	MEMORANDO DPO N°	FECHA	MONTO G.	DETALLE DE USO SEGÚN PLANILLA	TOTAL MOVILES
19	111	09/09/2019	10.000.000	Fza. Aérea, Bomberos Voluntarios	24
20	116	23/09/2019	10.000.000	Fza. Aérea, Bomberos Voluntarios	9
21	85	19/06/2019	5.000.000	Maquinarias de Limpieza, Camiones de Apoyo, Camión F.F.A.A	29
22	76	10/05/2019	5.800.000	F.F.A.A.	NO
23	91	08/07/2019	5.000.000	Maquinarias de Limpieza, Camiones de Apoyo, Camión F.F.A.A	25
24	99	08/08/2019	5.000.000	Camiones de Apoyo, Bomberos Voluntarios, Tractor F.F.A.A	20
25	139	11/11/2019	5.000.000	F.F.A.A.	NO
26	141	18/11/2019	5.000.000	F F A A	NO
27	147	25/11/2019	5.000.000	F.F.A.A.	NO
28	152	02/12/2019	5.000.000	F.F.A.A.	NO
29	56	01/04/2019	2.000.000	Camión F.F.A.A, Anfíbio.	9
30	136	07/11/2019	4.200.000	Apoyo Inst. Sen	NO
31	59	02/04/2019	1.800.000	Camión Cisterna	NO
32	154	06/12/2019	3.050.000	Apoyo Inst. Sen	NO
33	162	27/12/2019	500.000	Apoyo Inst. Sen	NO
TOTAL			270.200.000		

Fuente: documentos proveídos por la SEN

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera - Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua - 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La SEN no posee un sistema de rendición de combustible para los distintos operativos por lo que se utilizan el memorando de solicitud de combustible, el ticket de carga y una planilla. No obstante se está trabajando en un instrumento que pueda reflejar de manera eficaz la rendición de combustible.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por la SEN, no justifica lo observado por el EA, ya que se remite un acta incompleta, que ha sido entregado en la fase de ejecución de la auditoría. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Verificado los documentos que respaldan el uso de Combustibles de Petropar,

Se visualiza la provisión de combustible, con la Tarjeta Flota N° 10343, por un total de G. 270.200.000 (Guaraníes doscientos setenta millones doscientos mil), para vehículos de apoyo a la SEN (FF.AA, Bomberos Voluntarios y vehículos alquilados), no observando documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo. . Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b). Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N° 26

Vehículos de la SEN con órdenes de trabajo incompletas, con combustible proveído por la tarjeta N° 10233, por G. 60.650.000.

Verificados los Memorandos de solicitud de provisión de combustible a tarjetas flota Petropar y los formularios de transferencia; como también a los documentos que respaldan dicho uso, se visualizan órdenes de trabajo incompletas, para diferentes vehículos utilizados por la SEN, que sirvieron de apoyo para operativo mudanza, operativo retorno, asistencia en central, traslado de donaciones y otros. Los campos no completados correctamente son: no especifica si es trabajo ordinario y/o extraordinario, no se completa chapa, R.A.S.P, número de orden asignado, acompañantes, hora de salida y retorno, kilometraje de salida y retorno, consumo estimado x 100 km, y lo concerniente a trabajos a realizar no menciona lugar del trabajo. La provisión de

combustible y con ordenes de trabajo incompletas asciende a Q. 60.650.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos cincuenta mil).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera - Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua - 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

Se implementara a partir de la fecha el llenado completo del formulario de la orden de trabajo

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la SEN, los responsables mencionan que implementaran el llenado completo de los formularios de orden de trabajo, confirmando lo observado por el EA. Por tanto, la auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Verificados los Memorandos de solicitud de provisión de combustible a las tarjetas flota Petropar y los formularios de transferencia; como también a los documentos que respaldan dicho uso, se visualizan órdenes de trabajo incompletas, para diferentes vehículos utilizados por la SEN, que sirvieron de apoyo para operativo mudanza, operativo retorno, asistencia en central, traslado de donaciones y otros. Los campos no completados correctamente son: no especifica si es trabajo ordinario y/o extraordinario, no se completa chapa, R.A.S.P, número de orden asignado, acompañantes, hora de salida y retorno, kilometraje de salida y retorno, consumo estimado x 100 km, y lo concerniente a trabajos a realizar no menciona lugar del trabajo. La provisión de combustible y con ordenes de trabajo incompletas asciende a Q. 60.650.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos cincuenta mil). Al respecto, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser:

Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c), en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b) y la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua - 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos. La Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 27

Provisión de combustible a vehículos alquilados por la SEN sin documento de respaldo

Verificados los Memorandos de solicitud de provisión de combustible a tarjetas flota Petropar y los formularios de transferencia; como también a los documentos que respaldan dicho uso, se visualiza la carga de combustible a vehículos alquilados por la SEN, con tarjetas flota Petropar detalladas en el cuadro expuesto más abajo, por un monto de ₡. 652.850.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta mil). Al respecto, no han sido visualizados los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de servicio, orden de trabajo autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acta de recepción de combustible.

Al no visualizar la orden de trabajo, no se pueden identificar los datos que deben ser expuestos en dicha orden de trabajo como ser: no especifica si es trabajo ordinario y/o extraordinario, no se completa chapa, número de orden asignado, acompañantes, hora de salida y retorno, kilometraje de salida y retorno, consumo estimado x 100 km, y lo concerniente a trabajos a realizar, no mencionando lugar del trabajo.

N° DE TARJETA	MONTO DE COMBUSTIBLE P/CAMIONES ALQUILADOS ₡.
10954	430.650.000
10261	13.450.000
10949	153.700.000
10940	7.100.000
10941	6.300.000
10957	42.300.000
TOTAL ₡.	652.850.000

Fuente: documentos proveídos por la SEN

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..." ; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

Se adjunta la evidencia correspondiente a la utilización de provisión de combustible.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la SEN, los responsables mencionan que se adjunta evidencia correspondiente, sin embargo, no se visualiza los documentos de respaldo. Por tanto, la auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza la carga de combustible a vehículos alquilados por la SEN, con tarjetas flota Petropar, por un monto de Q. 852.850.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), no visualizando los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de servicio, orden de trabajo autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acta de recepción de combustible, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b) y las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.



Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 28

Provisión de combustible a vehículos no pertenecientes a la flota de la SEN, sin identificación por G. 12.000.000.

El equipo auditor ha solicitado por Memorándum CGR – DGAC N° 4/2020, informes y documentos sobre el uso y distribución de combustible, recibiendo en contestación por Memorándum DGAF-CGR N° 19/2020, los informes y documentos solicitados. Del análisis a los mismos, se constató que se ha realizado la provisión de combustible a diferentes vehículos no pertenecientes al parque automotor de la SEN, por G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones).

Asimismo, no se adjunta documentos de respaldo, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo. En el siguiente cuadro se expone las cargas mencionadas

N° DE TARJETA FLOTA	MONTO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONES G
10321	3.000.000
	3.000.000
	3.000.000
	3.000.000
TOTAL	12.000.000

Fuente: documentos proveídos por la SEN

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.

Conclusión

Se constató la provisión de combustible a diferentes vehículos no pertenecientes al parque automotor de la SEN, por \$12.000.000 (Guaraníes doce millones) y no se adjuntan documentos de respaldo, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo. Por lo que no se ajusta a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b) y la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.



Observación CGR N° 29

Provisión de combustible con tarjeta flota N° 10198, a motocicletas sin documento de respaldo por \$ 2.150.000.

Verificados los Memorandos de solicitud de provisión de combustible a tarjetas flota Petropar y los formularios de transferencia; como también los documentos que respaldan dicho uso, se visualiza la carga de combustible a motocicletas, con tarjeta flota Petropar N° 10198, por un monto de \$ 2.150.000 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta mil). Al respecto, no han sido visualizados los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de trabajo, autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera - Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua - 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.

Conclusión

Se visualiza la carga de combustible a motocicletas, con tarjeta flota Petropar N° 10198, por un monto de \$ 2.150.000 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta mil), no visualizando los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de trabajo, autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la

recepción, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b) y las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 30

Provisión de combustible a lanchas, maquinarias menores y generadores que no cuentan con órdenes de trabajo, por ₡ 215.223.650.

Verificados los Memorandos de solicitud de provisión de combustible a tarjetas flota Petropar y los formularios de transferencia; como también los documentos que respaldan dicho uso, se visualiza la carga de combustible a lanchas, maquinarias menores, generadores y varios, pertenecientes a la SEN, con tarjetas flota Petropar Nos. 10355, 10356, 10964, 10965 y 25812 por un monto de ₡ 215.223.650 (Guaraníes doscientos quince millones doscientos veintitres mil seiscientos cincuenta). Al respecto, no han sido visualizados los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de trabajo, autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción. A continuación se expone lo mencionado:

N° DE TARJETA	MONTO DE COMBUSTIBLE P/CAMIONES ALQUILADOS ₡
10355	69.500.000
10356	34.000.000
10964	29.250.000
10965	45.850.000
25812	36.623.650
TOTAL ₡.	215.223.650

Fuente: documentos proveídos por la SEN

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros:..." ; en

concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, se menciona la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

Para la tarjeta 10355 "Maquinarias Menores", no cuenta con orden de trabajo debido a que la utilización es de carácter interno, uso exclusivo de los funcionarios SEN. Se solicita vía memorando y se adjunta ticket de combustible. Para la tarjeta 10356 "Generador Sede Central", tampoco cuenta con orden de trabajo porque su utilización es en caso de que el generador funcione constantemente debido a cortes del suministro de energía eléctrica. No solo se utiliza para sede central, sino también para el centro de Operaciones de Emergencia situado en la ciudad de Santa Rosa del Aguairay, Departamento de San Pedro y para los generadores móviles. Se solicita vía memorando y se adjunta ticket de combustible.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la SEN, informan que no cuentan con orden de trabajo, tampoco se adjuntan otros documentos que se mencionan en la observación. Los documentos que se adjuntan ya fueron entregados al EA durante los trabajos de campo, por lo que no justifican la observación. Por tanto el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza la carga de combustible a lanchas, maquinarias menores, generadores y varios, pertenecientes a la SEN, por un monto de \$ 215.223.650 (Guaraníes doscientos quince millones doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta), no visualizando los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de trabajo, autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción. Por lo que no se ajusta a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inc. c) en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: inc. b) y las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.



Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 31

Provisión de combustible con tarjeta flota N° 25812, a buques no pertenecientes a la SEN y sin documento de respaldo, por ₡ 93.680.000.

Verificados los documentos de distribución de combustibles, se visualiza que según formulario de transferencia y los memorandos de solicitud, se ha utilizado la tarjeta flota N° 25812, para la provisión a Buques de diferentes zonas que no pertenecen a la SEN, por un total de ₡ 93.680.000 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos ochenta mil).

Asimismo, no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso y acuerdo y/o convenio, correspondiente.

N° DE TARJETA	MONTO DE COMBUSTIBLE PARA BUQUES NO PERTENECIENTES A LA SEN ₡
25812	93.680.000

Fuente: documentos proveídos por la SEN

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..." ; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".



Asimismo, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

Se adjunta evidencia correspondiente a la utilización de provisión de combustible

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la SEN, no adjuntan documentos que se mencionan en la observación. Los documentos que se adjuntan ya fueron entregados al EA durante los trabajos de campo, por lo que no justifican la observación. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualiza que según formulario de transferencia y los memorandos de solicitud, han utilizado la tarjeta flota N° 25812 para la provisión a Buques de diferentes zonas que no pertenecen a la SEN, por un total de ₡ 93.680.000 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos ochenta mil). Asimismo, no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso y acuerdo y/o convenio, correspondiente, no ajustándose la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56.- Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."; en concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – Siaf", establece en su artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Al respecto se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de

combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 32

Gastos realizados en provisión de combustibles para Rodados y Aeronaves, que no se ajustan a las medidas de austeridad del ejercicio fiscal 2019, por G 6.035.439.325.

De la verificación realizada a los documentos que respaldan los pagos realizados en concepto de combustibles, se ha visualizado pagos por G 1.992.827.350 (Guaraníes un mil novecientos noventa y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta) por provisión de combustible para aeronaves y pagos por G 4.042.611.975 (Guaraníes cuatro mil cuarenta y dos millones seiscientos once mil novecientos setenta y cinco) por provisión de combustible para rodados, totalizando el gasto de ambas provisiones de combustible de G 6.035.439.325 (Guaraníes seis mil treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco). Lo mencionado se expone en el siguiente cuadro:

TIPO DE TRANSPORTE	CANTIDAD DE COMBUSTIBLES EN G
Rodados	4.042.611.975
Aeronaves	1.992.827.350
Total G	6.035.439.325

Fuente: documentos proveídos por la SEN

Sobre el mismo, observando los gastos realizados por la SEN, se deduce que no han cumplido con las medidas de austeridad dispuestas para el ejercicio fiscal 2019, teniendo en cuenta que la institución ha firmado contratos por alquiler de aeronaves para traslado de personas que ya incluye la provisión de combustibles (Ver observación N° 15), como, además, el alquiler de camiones (Ver observación N° 16).

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", Capítulo XVI, artículo 202"; el Decreto N° 2180/19 "Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019, "Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019".

Descargo del Ente sujeto de control

La misión de la SEN es la gestionar y reducir integralmente los riesgos de desastres en el Paraguay, cuya misión es la de paliar el sufrimiento humano lo que exige el esfuerzo máximo por parte de la institución para cumplir con las necesidades del traslado de asistencia, rescate de las personas en caso de inundaciones, apoyo logístico en incendios forestales etc, esto teniendo en cuenta las declaraciones de emergencias surgidas en todo el territorio nacional, como por ejemplo la sequía y el incendio en gran parte de la región occidental, la inundaciones en los bañados, la lucha contra el dengue entre otros, conlleva una gran movilización logística para cubrir

los mismos, razón por la cual imposibilita a la SEN adecuarse a las medidas de austeridad por la naturaleza misma de la institución es cual es atender las situaciones emergencia-

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la SEN, se informa la misión de la institución y remite una aclaración a la observación, fundamentando que le imposibilita cumplir con las medidas de austeridad, el escrito está firmado por el encargado del departamento de transporte. Por tanto el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se ha visualizado pagos por ₡ 1.992.827.350 (Guaraníes un mil novecientos noventa y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta) por provisión de combustible para aeronaves y pagos por ₡ 4.042.611.975 (Guaraníes cuatro mil cuarenta y dos millones seiscientos once mil novecientos setenta y cinco) por provisión de combustible para rodados, totalizando el gasto de ambas provisiones de combustible de ₡ 6.035.439.325 (Guaraníes seis mil treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueva mil trescientos veinticinco). Sobre el mismo, observando los gastos realizados por la SEN, se deduce que no han cumplido con las medidas de austeridad dispuestas para el ejercicio fiscal 2019. Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", Capítulo XVI, artículo 202"; el Decreto N° 2180/19 "Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del plan financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019, "Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019".

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de racionalizar los gastos de la institución, y de esa forma cumplir con las medidas de austeridad y adecuarse al Presupuesto General de la Nación, en los siguientes ejercicios fiscales.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 33

Falta de control de Saldos de Combustibles por parte de la SEN.

Por Memorandum CGR-DGCAC N° 14/2020, el equipo auditor ha solicitado las planillas de control interno de la SEN de uso de combustibles discriminados por tarjeta, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2019, con sus respectivos saldos mensuales; recibiendo respuesta por Memorandum D.A. N° 12/2020, planillas de uso de combustibles sin contener los saldos correspondientes; además, de mencionar que: "...el saldo mensual de las tarjetas petropar no se pueden visualizar, porque el sistema de flota web Petropar no permite retroceder días y meses anteriores, solo fecha actual...". Asimismo, por acta de fecha 22/07/2020, el Director Administrativo menciona: "...que el saldo inicial y final de combustible corresponde al sistema de Petropar...".

Al respecto, conforme a lo contestado por la SEN, se puede mencionar que se no realiza un control efectivo sobre los saldos en tarjeta flota con respecto a su uso y lo detallado en las planillas “diario de transacciones flota” de Petropar.

Sobre el mismo, se menciona, la Resolución CGR N° 377 “Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015,” componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

Al respecto cumpla en informar que las tarjetas Petropar correspondientes a la flota SEN son solicitados con el monto a utilizar para cada misión, por lo tanto, las tarjetas son utilizadas en su totalidad en las misiones encomendadas, generalmente las tarjetas no poseen saldo antes de ser transferido para su utilización.

- *Adjunto evidencia.*

El saldo inicial y final si se puede visualizar, porque corresponde a La tarjeta Administradora de donde se realizan las demás transferencias por día a las tarjetas a ser utilizadas por misión.

Evaluación del descargo

La institución no presenta evidencia como menciona en el descargo, la misma no lleva un control de los saldos de combustibles como se menciona en la observación. Cabe señalar que en la fase de ejecución de la auditoría se han realizado las consultas correspondientes y han respondido que se manejan con el sistema de flota web Petropar. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

El equipo de auditoría ha solicitado las planillas de control interno de la SEN de uso de combustibles discriminados por tarjeta, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2019, con sus respectivos saldos mensuales; al respecto se menciona que: “...el saldo mensual de las tarjetas petropar no se pueden visualizar, porque el sistema de flota web Petropar no permite retroceder días y meses anteriores, solo fecha actual...”. Asimismo, el Director Administrativo menciona: “...que el saldo inicial y final de combustible corresponde al sistema de Petropar...”, conforme a lo contestado por la SEN, se puede mencionar que se no realiza un control efectivo sobre los saldos en tarjeta flota con respecto a su uso y lo detallado en las planillas “diario de transacciones flota” de Petropar. Sobre el mismo, se menciona lo expresado en la “la Resolución CGR N° 377 “Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios e implementar un efectivo control sobre las tarjetas flota y los saldos en los mismos, además, de mantener un efectivo control sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N° 34

La SEN no cuenta con reglamentación de uso de tarjetas de combustible.

Por memorándum CGR-DGCAC N° 13/2020, el equipo auditor solicitó la provisión de reglamentación para el uso de tarjetas de combustible, indicando la cantidad de vehículos que puede utilizar la misma tarjeta; recibiendo en contestación a lo solicitado por Memorando D.O.T.A. 13/2020, en el cual se menciona: *"...No se cuenta con una reglamentación de uso de tarjetas de combustibles. Cabe mencionar que las solicitudes de saldo para las tarjetas se realizan por día de acuerdo a la necesidad que requiera el trabajo solicitado, razón por la cual una tarjeta suele ser utilizado para la carga en varios vehículos..."*

Conforme a lo mencionado, al no poseer una reglamentación de uso de tarjetas de combustible, se dificulta el control sobre el mismo.

Al respecto se menciona, la Resolución CGR N° 377 *"Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"*, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.

Conclusión

La SEN no cuenta con reglamento para el uso de combustible, a efectos de respaldar el uso de tarjetas de combustible, indicando la cantidad de vehículos que puede utilizar la misma tarjeta, y al no poseer una reglamentación de uso de tarjetas de combustible, se dificulta el control sobre el mismo. Al respecto, se menciona, la Resolución CGR N° 377 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"*, componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para elaborar un reglamento sobre el uso de combustible e implementar un efectivo control sobre las tarjetas flota y los saldos en los mismos, además, de mantener un efectivo

control sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N°35

Embarcaciones sin identificación de la SEN en depósito de la DIGETREN

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, al depósito de la SEN ubicado en la DIGETREN y el acta labrada en fecha 10/06/2020, se ha visualizado lo siguiente: *"...dieciséis embarcaciones, de los cuales 4 (cuatro) no poseen logo para su identificación".*

No ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos"*, Capítulo 3- Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado; 3.3. *"...los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento..."* (Ver anexo N° 4)

Descargo del Ente sujeto de control

Las embarcaciones ingresadas en el 2014 si tienen Logo de la SEN solo que por el uso están desgastados, los que fueron adquiridos en agosto del 2019 están sin uso en espera para ser ploteados.

Evaluación del descargo

La Institución menciona en el descargo, que las embarcaciones sin identificación están en espera para ser ploteados, confirmando lo observado por el EA. Por tanto, el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se ha visualizado 4 (cuatro) embarcaciones pertenecientes a la SEN, que no poseen logo para su identificación, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Que establece normas para la administración, uso, control, custodia clasificación y contabilización y régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos operativos"*, Capítulo 3- Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado; 3.3.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para que todas las embarcaciones pertenecientes a la institución, posean el logo identificatorio correspondientes, y así para evitar el uso en de las mismas en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.



Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Observación CGR N° 36

Combustible para aeronaves en el depósito de la SEN - Ex caballería, que no figura en la planilla de stock.

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, al depósito de la SEN ubicado en el predio de la ex caballería y el acta labrada en dicha ocasión de fecha 28/05/2020, se ha visualizado la existencia de 2 (dos) bidones de 1000 (mil) litros que contienen combustibles para aeronaves.

Sobre lo observado, el equipo auditor ha realizado el punteo de las mercaderías obrantes en dicho depósito, que figuran en las planillas presentadas por memorando DPO N° 60/2020. En dichas planillas no se visualiza la existencia de combustibles en el depósito de la SEN – excaballería por lo que se denota la falta de control con respecto a la entrada y salida de mercaderías y existencias correspondientes. (Ver Anexo N° 3).

Al respecto se menciona, la Resolución CGR N° 377 “Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”, A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoría se ratifica en el punto observado.

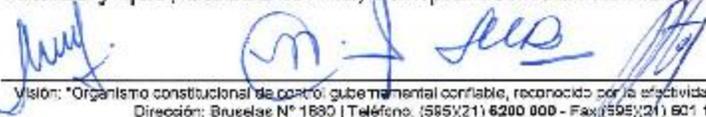
Conclusión

Se ha visualizado la existencia de 2 (dos) bidones de 1000 (mil) litros que contienen combustibles para aeronaves, que no figuran en las planillas de la existencia en el depósito de la SEN-Excaballería, por lo que se denota la falta de control con respecto a la entrada y salida de mercaderías y existencias correspondientes. Al respecto se menciona, la Resolución CGR N° 377 “Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015,” componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios de control de existencias en depósito, a efectos de evitar pérdidas y/o robos de los mismos.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.



Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.

Observación CGR N° 37

Vehículos de transporte en desuso y sin resguardo.

De la verificación física realizada a los vehículos de transporte en desuso de la SEN, ubicados en el predio de la ex caballería, el equipo auditor constató que existen vehículos, que se encuentran en estado de abandono, que, al estar por largo tiempo expuesto a la intemperie, se exponen a su deterioro e incluso a la sustracción de sus piezas. Dichos factores contribuyen a la pérdida del valor económico del bien. (Ver Anexo N° 5)

Cabe señalar, que la norma dispone que los bienes en desuso, en depósito o fuera de servicio deben cumplir con los requisitos de seguridad y conservación, situación que, a la luz de las constancias obrantes en acta, así como la evidencia fotográfica, no fue tomada en cuenta por las autoridades de la SEN, al momento de disponer la ubicación de los mismos en condiciones inadecuadas para su cuidado y conservación.

Por lo expuesto, los responsables de la administración de la SEN, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado" aprobado por el Decreto N° 20132/03, que dispone en el Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas", punto 1.16 "La pérdida, daño, o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad..."

Asimismo, el mencionado cuerpo legal establece en el Capítulo 3, punto 3.6 "El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera" y en el Capítulo 10, punto 10.4 sobre Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, estipula: "Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes"

Descargo del Ente sujeto de control

Los vehículos en desuso fueron trasladados al predio de la Ex caballería por necesidad de contar con el espacio que se tiene en la sede central (estacionamiento), el lugar donde se lleva cuenta con cámaras y guardias para evitar que nada sea sustraído, además fue depositado ahí temporalmente.

Se iniciara el proceso de baja de los mismos una vez obtenido el informe técnico.



Evaluación del descargo

En el descargo, la Institución menciona que se iniciará el proceso de baja de los vehículos en desuso, no obstante deberán iniciar los trámites correspondientes, teniendo en cuenta que no han remitido documento alguno sobre el procedimiento de Baja que estarían realizando y confirman lo observado por el EA. Por tanto el equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató que existen vehículos, que se encuentran en estado de abandono, que al estar por largo tiempo expuesto a la intemperie, se exponen a su deterioro e incluso a la sustracción de sus piezas. Dichos factores contribuyen a la pérdida del valor económico del bien, lo mencionado no fue tomada en cuenta por las autoridades de la SEN, al momento de disponer la ubicación de los mismos en condiciones inapropiadas para su cuidado y conservación, no ajustándose a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado" aprobado por el Decreto N° 20132/03, que dispone en el Capítulo 1, punto 1.7 punto 1.16 Asimismo, el mencionado cuerpo legal establece en el Capítulo 3, punto 3.6 y en el Capítulo 10, punto 10.4 .

Recomendación

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a efectos de realizar los trámites efectivos para el inicio de la baja de los vehículos en desuso. Asimismo, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de resguardar los bienes de la institución para evitar el deterioro de los mismos.

Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.

Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N°392/2020, *se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.*

Observación CGR N° 38

La SEN no posee Memoria Anual ni actas del Consejo Ejecutivo

Por Memorándum CGR-DGCAC N° 16/2020, se solicitó la remisión de la Memoria Anual de la SEN del ejercicio fiscal 2019, aprobada por el Consejo Ejecutivo: recibiendo contestación al pedido por Memorando SG N° 38/2020 lo siguiente: *"...No consta en archivo memoria anual de la SEN aprobada por el Consejo Ejecutivo..."*.

Sobre el mismo, el equipo auditor solicita vía correo electrónico de fecha 7/07/2020, punto 2: *"...Actas correspondientes al consejo ejecutivo del ejercicio fiscal 2019..."*, recibiendo en contestación el correo electrónico de fecha 7/07/2020 de la, nexa CRG- SEN lo siguiente: *"...con relación al correo electrónico remitido por la CGR, cumpla en informar que no obran registros en mi dependencia..."*.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2615/2005 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", Capítulo III, artículo 7° "La S.E.N. contará con un Consejo Ejecutivo que se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a pedido de por lo menos cinco de sus miembros", artículo 8° Son atribuciones del Consejo Ejecutivo, inciso h) *aprobar la memoria anual presentada por el Secretario Ejecutivo*, y artículo 9° Son Atribuciones del Secretario Ejecutivo, inciso e) *preparar la Memoria Anual*; y lo mencionado en el Decreto N° 3713/15 "Por el cual se amplía y se modifica parcialmente el Decreto N° 11.632/2013 "Que establece la reglamentación

de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), artículo 7° Del Control del Fondo de Emergencia: *Atendiendo a que la administración del FONE se encuentra a cargo del Secretario Ejecutivo, este de conformidad con la concordancia de los Artículos 8°, inciso h) y 9°, Inciso e), en su memoria anual deberá rendir cuenta documentada de la utilización de este recurso para la aprobación o no por el Consejo Ejecutivo.*

Asimismo se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Descargo del Ente sujeto de control

La Institución no remite descargo.

Evaluación del descargo

La Institución no remite descargo, por lo que el equipo de auditoria se ratifica en el punto observado.

Conclusión

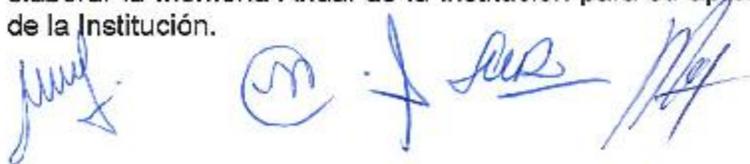
La Secretaria de Emergencia Nacional no posee Memoria Anual aprobada por el Consejo Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, no dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2615/2005 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", Capítulo III, artículo 7° "inciso h), y artículo 9°, inciso e) y lo mencionado en el Decreto N° 3713/15 "Por el cual se amplía y se modifica parcialmente el Decreto N° 11.632/2013 "Que establece la reglamentación de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), artículo 7°, artículo 8°, inciso h) y 9°, Inciso e) Asimismo, las "Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno", componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestion de la información, 3.2 Control de Documentos.

Asimismo se menciona, la Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Normas de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015," componente A. Ambiente de Control - 1.1 Política de Control Interno, componente B. 2. Mejora continua – 3. Gestión de la información, 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

La SEN deberá presentar la Memoria Anual al cierre de cada ejercicio fiscal.

Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y elaborar la Memoria Anual de la institución para su aprobación por parte del Consejo Ejecutivo de la Institución.



Capítulo III – Objetivos de Desarrollo Sostenible

PGA 2020 - PLAN 2030 ODS

RESOLUCIÓN CGR N° 626/19

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según funciones que viene cumpliendo la SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL SEN son las siguientes:

ODS 1: Fin de la Pobreza

ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

ODS 13: Acción por el Clima

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en setiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.²

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:



² Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU



En cumplimiento al compromiso asumido, la República del Paraguay por Decreto N° 5887 del 06/09/16 creó la *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS*.

Esta Comisión está integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Gabinete Social de la Presidencia de la República. La Coordinación de la comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las funciones de la Comisión ODS Paraguay son las siguientes:³

- Impulsar la implementación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).
- Coordinar la implementación y seguimiento de la Agenda 2030.
- Promover la definición, impulsar y apoyar el marco de políticas públicas tendientes al cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición de los lineamientos de monitoreo a ser implementados por el país en cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición, desarrollar e implementar herramientas tecnológicas que permitan el acceso a la información respecto al seguimiento de los ODS.
- Aprobar el Plan de los Grupos de Trabajo establecidos para el cumplimiento de los fines propuestos y convocar su integración.
- Promover la suscripción de convenios en el marco de los ODS.
- Proponer la incorporación de miembros.
- Elaborar informes en cumplimiento de sus objetivos

El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS.⁴

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas que nos afectan a todos, constituyendo una agenda ambiciosa y de largo plazo sobre cuestiones vitales que pretenden transformar

³ <http://comisionods.mre.gov.py/>

⁴ Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Paraguay 2018.

nuestro mundo en un lugar mejor. En ese marco, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden ocuparse de forma efectiva de:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos,
- Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. En nuestro caso, la Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

Un mecanismo importante en el engranaje de la implementación de los ODS es la participación dentro del proceso de monitoreo de la Contraloría General de la República (CGR), como "el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades", rol que se legitima con lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución de la República del Paraguay, en los cuales se describe sus funciones, en concordancia con su propia ley orgánica y funcional.

La CGR como EFS tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la ejecución de las políticas sociales para detectar oportunidades de mejoras en la gestión de las mismas y garantizar la transparencia, economía, eficiencia y eficacia, reportando los avances registrados.

En el marco de la Auditoría de Desempeño a la Secretaría de Emergencia Nacional, mediante Memorandum CGR N° 18/2020; se realizó el relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las actividades llevadas a cabo a fin de su implementación, resultando lo siguiente:

CUESTIONARIO

Ítem	Según Cuestionario	Respuesta	Observaciones
Conocimiento de la Agenda 2030			
1	¿Tiene conocimiento de la Agenda 2030 que incluye los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones: Si No	Si	Se remiten Notas varias de invitación para participar de reuniones relacionadas a la agenda 2030.
Actuación de la Comisión ODS Paraguay del Gobierno Nacional en relación a la Agenda 2030 y a los ODS			
	¿La Comisión ODS Paraguay contactó a su Institución		

Ítem	Según Cuestionario	Respuesta	Observaciones
2	<p>Gubernamental para esclarecer en qué consiste la Agenda 2030 y los ODS y sobre cómo será el proceso de implementación de esa Agenda en el país? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones:</p> <p>Si No</p>	Si	No realizan comentarios a la pregunta 2
3	<p>¿En su opinión, la Comisión ODS Paraguay realiza una adecuada divulgación de las acciones para la implementación de los ODS? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones:</p> <p>Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo Parcialmente en desacuerdo Totalmente en desacuerdo</p>	Totalmente de acuerdo	No realizan comentarios al respecto
4	<p>¿La Comisión ODS Paraguay ha adoptado acciones para involucrar su Institución Gubernamental en el proceso de implementación de la Agenda 2030 y de los ODS en el país? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones:</p> <p>Si No</p> <p>Si su respuesta es "sí" detalle las acciones</p>	Si	Detalle de las acciones remitidas por la SEN: "Taller de diagnóstico de capacidades estadísticas para la producción de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Paraguay"(28-29-12-2016); "Seminario de Objetivos de Desarrollo Sostenible en Paraguay(24-25-07-2017); "taller de actualización del diagnóstico de capacidades estadísticas para la producción de los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" (1-19-12-2018); "Taller los ODS y el gobierno. Como contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 de las Instituciones públicas"(2-07-2019)
Actuación de la SEN en relación con implementación de la Agenda 2030 y los ODS.			
5	<p>¿Conoce usted cuál es el papel de su Institución Gubernamental en relación con el alcance de los, ODS? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones:</p> <p>Si No</p>	Si	El papel de la SEN es contribuir al alcance de los Objetivos, junto con las demás Instituciones del Estado, desde su misión institucional. En este sentido, debe informar, con las otras instituciones involucradas, sobre los indicadores de las metas y objetivos en los que se encuentra involucrado.

Ítem	Según Cuestionario	Respuesta	Observaciones
6	<p>¿La Institución que usted representa ha identificado las metas de los ODS que estarían involucrados con su sector?</p> <p>Favor elegir solamente una de las siguientes opciones: Si No</p> <p>Si su respuesta es "sí" favor mencionar las metas de los ODS que están a cargo de su institución.</p>	Si	<p>Objetivo 1: Fin de la pobreza. Meta 1.5 para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales. Indicadores...</p> <p>Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles. Meta11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados, con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad 11.b de aquí a 2020. aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles. 11.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas 11.5.2 Pérdidas económicas directas en relación con el PIB mundial, daños en la infraestructura esencial y número de interrupciones de los servicios básicos atribuidos a desastres. Objetivo 13: Acción por el clima. Meta 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos Relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países. 13.1.1 Número de personas</p>

Ítem	Según Cuestionario	Respuesta	Observaciones
			<i>mueras, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas 13.1.2 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 13.1.3 proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres.</i>
7	<p>¿La Institución que usted representa cuenta con una estructura o un mecanismo de liderazgo establecido para discutir y tratar los temas relacionados con la implementación de la Agenda 2030 y los ODS, por ejemplo, comisiones, grupos de trabajo etc.</p> <p>Favor elegir solamente una de las siguientes opciones: Si, tenemos una estructura o un mecanismo de liderazgo formalmente establecido. Si, tenemos una estructura o un mecanismo de liderazgo informalmente establecido.</p> <p>No, pero estamos definiendo una estructura/mecanismo de liderazgo. No</p>	No está marcado	<p>Resolución SEN N° 730/2017 "Por la cual se designa punto focal ante el comité Técnico de Monitoreo Estadístico de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos (DGEEC), Marco Decreto N° 5887/2016 " Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, Seguimiento y Monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas"</p>
8	<p>¿La Institución que usted representa cuenta con iniciativas relacionadas con la Implementación de los ODS? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones: Si No</p>	Si	No realizan comentarios al respecto
	<p>Sólo responder esta pregunta si respondió "sí" a la pregunta N° 8</p> <p>¿Cuáles son las iniciativas relacionadas con la implementación de los ODS que su institución Gubernamental se encuentra realizando? Favor elegir las opciones que</p>		<p>Elaboración participativa del "Plan Nacional de implementación del Marco de Sendai" (que da cumplimiento a los indicadores ODS 1.5.3 y 13.1.2) Cabe aclarar que las metas e indicadores ODS</p>

Ítem	Según Cuestionario	Respuesta	Observaciones
9	<p>aplican (puede ser más de una): Estrategia institucional para implementar los ODS Inventario de los ODS y metas vinculadas con las políticas públicas bajo su responsabilidad Alineación de las políticas que están bajo su responsabilidad en función del alcance de las metas de los ODS Monitoreo y evaluación de las políticas públicas bajo su responsabilidad en función del alcance de las metas de los ODS Canales de comunicación con el público sobre las políticas públicas bajo su responsabilidad Otras. ¿Cuáles?</p>	Se marcaron las 3 opciones	relacionadas con la gestión y reducción de riesgos son las mismas que 5 de las metas globales del Marco de Sendai. – Acciones para la producción de información para el seguimiento de los indicadores del Marco de Sendai (que incluye los indicadores ODS que afectan a la SEN)
10	<p>¿La Institución Gubernamental que usted representa cuenta con acciones de articulación con otros entes públicos y privados cuyas acciones impactan positiva o negativamente en el logro de las metas de los ODS bajo su responsabilidad? Favor elegir solamente una de las siguientes opciones: Si No</p>	Si	No realizan comentarios al respecto
<p>Comentar si su respuesta es "si", precisando con que entes públicos y privados se está coordinando, favor de usar el siguiente espacio.</p>			
<p>Programa: "SEAMOS CIUDADANOS CONSTRUYENDO CONVIVENCIA"</p>			
<p>-Gabinete Civil: Asistencia Ciudadana e Inscripción al Voluntariado Civil - Dpto. de Identificaciones: Cedulación y Antecedentes Policiales - Registro Civil: Expedición de Certificado de Nacimiento, Certificado expedido por primera vez, vista preliminar de nacimiento, certificado in formato, consultas. -Peluquería de la Policía Nacional: Corte de pelo a Damas y Caballeros - Dirección General de Migraciones: Consultas sobre tramites de radicación, Carnet de radicación, requisitos. -Ministerio de Desarrollo Social: Consultas sobre sus programas como Jerovia, Tekoporá. - Ministerio de Defensa Pública: Consultas/Asesoramiento. - Ministerio de la Niñez y Adolescencia: Consultas /Asesoramiento - Ministerio de Salud y Bienestar Social: - Odontología: Servicio de extracción y limpieza -Educación Bucal, con entre de Kits de limpieza - Clínica Móvil: estudio PAP e insumos básicos (Paracetamol, antitusivos, etc). - Clínicos, Pediatras con insumos básicos - Desparasitación y Servicio de vacunación - Testeo - Medicamentos Básicos</p>			

Ítem	Según Cuestionario	Respuesta	Observaciones
			<i>Implementación del Proyecto "Asunción, ciudad verde de las Américas, Vías de Sustentabilidad" que incluye a Asunción y Área Metropolitana, que cuenta entre sus contrapartes a la SEN.</i>
Implementación de la Agenda 2030 y los ODS en el país			
12	<p>¿En su opinión, cuáles son las principales dificultades que el gobierno nacional deberá enfrentar para la implementación de la Agenda 2030 y los ODS en el país?</p> <p>Favor elegir las opciones que aplican (más de una opción es posible).</p> <p>Falta de apoyo político Falta de apoyo institucional Recursos Humanos Conocimiento técnico Involucramiento de varios actores (entes nacionales, gobiernos locales, sector privado, sociedad civil, etc.) Otros: No tengo opinión formada.</p>	Sin respuesta	No realizan comentarios al respecto
13	<p>¿En su opinión, cuales son los requisitos necesarios para la implementación adecuada y oportuna de los ODS en Paraguay?</p>	Articulación Interinstitucional, coordinación y mecanismos ágiles para compartir información.	No realizan comentarios al respecto
IDENTIFICACIÓN DEL ENCUESTADO			
<p>Los siguientes campos tienen el objetivo de recolectar los datos del profesional que respondió el cuestionario. Esos datos serán utilizados en forma confidencial, para un eventual contacto en el caso de que sea necesario esclarecer algún punto.</p> <p>Institución: Secretaría de Emergencia Nacional Cargo: Directora de la Planificación y Sistematización. Teléfono: 440997-8; 0981 251662 Correo electrónico: Ofelia.insaurralde@sen.gov.py – Planificacion.sen@gmail.com</p>			

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Atendiendo a las respuestas de la Institución auditada, esta auditoría opina cuanto sigue:

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con relación a la Ley de Creación de la SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL están implícitamente incluidos en

los términos de la misión institucional, *Objetivo 1, Fin de la pobreza, Objetivo 13: Acción por el clima, Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.*

En cuanto a la consulta realizada en el Ítem N° 3: con relación a la divulgación de las acciones para la implementación de los ODS, manifiesta que se encuentra totalmente de acuerdo y no realizan comentario al respecto.

Consultado acerca de cuál es el papel de la Secretaria de Emergencia Nacional en relación al alcance de los ODS, manifiesta Sí. Que el papel de la Secretaria de Emergencia Nacional es contribuir al alcance de los Objetivos, junto con las demás Instituciones del Estado, desde su misión institucional. En este sentido debe formar, con las instituciones involucradas, sobre los indicadores de las metas y objetivos en los que se encuentra involucrado.

En cuanto a la consulta sobre la Institución que usted representa cuenta con iniciativas relacionadas con la implementación de los ODS?, responden que Si y no realizan comentario al respecto.

Implementación de la Agenda 2030 y los ODS en el país: En cuanto a su opinión sobre cuáles son las principales dificultades que el gobierno nacional deberá enfrentar para la implementación de la Agenda 2030 y los ODS en el país, la misma manifiesta: Si y da Detalle de las acciones remitidas por la SEN: "Taller de diagnóstico de capacidades estadísticas para la producción de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Paraguay"(28-29-12-2016); "Seminario de Objetivos de Desarrollo Sostenible en Paraguay(24-25-07-2017); "taller de actualización del diagnóstico de capacidades estadísticas para la producción de los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" (1-19-12-2018); "Taller los ODS y el gobierno. Como contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 de las Instituciones públicas" (2-07-2019)

Al respecto, aún no está materializada la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de la SEN. La actuación de la Institución con relación a la implementación de la Agenda 2030 y los ODS es escasa, lo que ocasiona una demora para la implementación de la misma y pone en riesgo el cumplimiento cabal del compromiso asumido por Paraguay en la cumbre del Desarrollo Sostenible en la que se aprobó la Agenda 2030, en lo que respecta a los temas relacionados a la Institución.



Capítulo IV – Seguimiento al Plan de mejoramiento

El equipo auditor realizó el seguimiento a las acciones adoptadas por la SEN, con relación a las recomendaciones contenidas en el Informe Final de la Resolución CGR N° 843/18 (artículo 1, numeral), situaciones que fueron observadas nuevamente en la auditoría dispuesta por Resolución N° 626/19, artículo 1, numeral 61.

En el siguiente cuadro se describe el seguimiento realizado al Plan de mejoramiento

REINCIDENCIA EN LOS HALLAZGOS DE LA RESOLUCION CGR N° 843/18			
N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	SITUACION ACTUAL O INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DE LA RES. CGR N° 626/19. Art. 1 Numeral 61.
1	Falta de Regularización en la cuenta bancos, saldos de antigua data de G. 1.767.897 (guaraníes un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete).	Cumplido Parcialmente	Obsevacion N° 03
7	Se ha constatado vehículos de transporte de la SEN por Gs. 516.065.000 sin títulos a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional en el ejercicio fiscal 2018 en contravención al decreto 20132/03.	No Cumplido	Obsevacion N° 07
22	El Consejo Ejecutivo no se reunió en forma ordinaria todos los meses del año 2018, ni en forma extraordinaria.	No Cumplido	Obsevacion N° 38
32	El sistema informático de control de inventario de productos alimenticios y otros, utilizado en los depósitos de la SEN, no se encontraba en funcionamiento permanente en el ejercicio fiscal 2018.	No Cumplido	Obsevacion N° 10, 13 y 14
49	La Institución auditada no contaba con información ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna.	No Cumplido	Obsevacion N° 10, 13 y 14

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Capítulo V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Financiera / Cumplimiento a la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La modalidad de auditoría financiera y de cumplimiento, verificando la razonabilidad de los Estados Financieros.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe, a saber:

Capítulo I - 1- Razonabilidad de los Estados Financieros

- ✓ Se visualiza en la conciliación Bancaria cheques cobrados y no contabilizados del ejercicio fiscal 2019, monto de ₡ 6.447.404.831 (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y uno) que no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- ✓ Se visualiza en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de menos por el Banco* por ₡ 177.060 (Guaraníes ciento setenta y siete mil sesenta), correspondientes a años anteriores 2011, 2015, 2016 y 2017, que no han sido regularizados.
- ✓ Se visualiza en la conciliación bancaria que se encuentra expuesto *Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores debitados de mas por el Banco* por ₡ 1.766.897 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete), correspondientes a años anteriores 2011, 2012 y 2013, que no han sido regularizados.
- ✓ Se visualiza en la conciliación Bancaria Cheques emitidos no cobrados en el banco por ₡ 128.389.645 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco), que se encuentran pendientes de regularización.

- ✓ Se visualiza en la conciliación bancaria *Cheques pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2019* por ₡ 488.110 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diez) que corresponde a cheques pendientes de regularización.
- ✓ Se observa que se ha registrado en el Balance General en la cuenta Detrimiento de fondos, la cantidad de ₡ 318.791.673 (Guaraníes trescientos dieciocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres), correspondiente a Detrimiento de Fondos que data de años anteriores, que no posee resolución definitiva de las autoridades administrativas o judiciales.
- ✓ Se visualizan vehículos que no poseen título, por un valor total de ₡ 1.979.814.402 (Guaraníes un mil novecientos setenta y nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dos) otros sin N° de cédula del Registro Automotor, otros sin R.A.S.P, además, en la columna de Título, se menciona Escribanía Mayor de Gobierno, sobre el mismo la SEN responde que *mediante nota solicitó la custodia de los mismos y aún no hay resultado...* cabe señalar que lo observado data de años anteriores.
- ✓ Se evidenció que montacargas de la SEN, que corresponden a donaciones no poseen Título Patrimonial.
- ✓ Verificados los documentos de la SEN referente a embarcaciones, se visualiza que los mismos no poseen Título Patrimonial.
- ✓ Se visualiza diferentes productos almacenados en los depósitos de la SEN, que no se encuentran valorizados. Al respecto, se realizó una valorización aproximada de los productos detallados en las planillas de Stock de Mercaderías (según muestra de los meses citados), y que fue calculado con los precios unitarios expuestos en los contratos de las adquisiciones realizadas por la SEN y la cantidad descrita en dichas planillas. Del cálculo realizado, los bienes almacenados en el depósito ubicado en ruta Mcal. Estigarribia, según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 8.817.835.000 (Guaraníes ocho mil ochocientos diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil); en el depósito situado en la ex caballería según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 16.121.307.250 (Guaraníes dieciséis mil ciento veintiún millones trescientos siete mil doscientos cincuenta); en el depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora según planilla de la SEN, sería por un valor aproximado de ₡. 28.697.667.900 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos). Sobre dichos cálculos, se menciona que el valor aproximado de los bienes almacenados en los distintos depósitos, sería de ₡. 53.636.810.150 (Guaraníes cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos diez mil ciento cincuenta).
- ✓ En el Balance General de la SEN al 31/12/2019, se ha observado que no se encuentra expuesta la cuenta Existencias, sin embargo, conforme a documentos proveídos a esta auditoría y según verificación in situ realizada, se visualizó la existencia de bienes de consumo e insumos (mercaderías) en los depósitos de la SEN, que no se encuentran valorizadas.
- ✓ Se ha observado Bienes adquiridos y almacenados en depósitos de la SEN, correspondientes a distintos contratos de compra y que no poseen las descripciones exigidas en el Decreto N° 20132/03; como ser: código de mercadería numeradas, descripción e identificación de los Bienes. Asimismo, no se pudo identificar a que compra o a que N° de licitación pública corresponde cada lote, a los efectos de tener el control de los bienes ingresados y su posterior distribución.

- ✓ La SEN no registra en el formulario establecido los bienes ingresados y almacenados en los diferentes depósitos de la institución.
- ✓ De la verificación in situ realizada al depósito de la SEN situado en la ciudad de Fernando de la Mora, se ha visualizado mercaderías varias ingresadas al depósito como donación, que no se encuentran valorizados y ni registrados como corresponde.
- ✓ Según facturas, en concepto de Alquileres de Aeronaves, por un total de ₡ 2.274.377.800 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos), correspondientes al ejercicio fiscal 2019; no se ha observado documentos que especifiquen el pedido de provisión de traslado a la empresa proveedora con los nombres de las personas afectadas para el traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, como también, no se adjunta la nota de remisión de la empresa.
- ✓ Alquileres de Camiones contratados por la SEN, por un monto de ₡ 5.101.900.000 (Guaraníes cinco mil ciento un millones novecientos mil), que corresponde al alquiler de 5.476 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis) camiones, en el ejercicio fiscal 2019, no observando documentos que especifiquen el pedido de provisión de camiones a la empresa proveedora con el destino del traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, como también, no se adjunta la Orden de Compra/Servicio conforme lo estipula el contrato en el punto 7
- ✓ Consumo de combustible de Directores de la SEN para vehículos particulares, para lo cual no poseen una reglamentación de utilización, tampoco el detalle del tipo y marca de vehículo a ser utilizado por un monto total de ₡ 458.476.692 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos), correspondiente al ejercicio fiscal 2019,
- ✓ Se observa una diferencia por ₡ 32.595.180 (Guaraníes treinta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta), por utilización de combustible, mayor a lo asignado a cada director, conforme la resolución SEN N° 745/2018 y N° 86/2019. Al respecto, teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas, se ha realizado el cálculo del monto de combustible asignado en forma semanal y agrupando el mismo, en forma anual y lo expuesto en la planilla Diario de Transacciones Flota, obteniendo dicha diferencia,
- ✓ De la verificación realizada a los documentos remitidos por la SEN, que respaldan los pedidos de provisión de combustibles para diferentes tarjetas, se ha visualizado pedidos varios para actividades institucionales. En los controles realizados a los pedidos de provisión y los formularios de transferencias, se pudo constatar, que existen en los formularios de transferencias, más tarjetas de combustibles para acreditación que lo solicitado en los memorándums de pedido. Estas acreditaciones realizadas, sin documentos de respaldo, ascienden a ₡ 19.250.000 (Guaraníes diecinueve millones doscientos cincuenta mil).
- ✓ De la verificación realizada a los documentos remitidos por la SEN, se visualizan solicitudes de combustibles por memorandos, sin que en los mismos se especifiquen: beneficiario, destino, departamento solicitante y móvil. El monto de las acreditaciones, en las que no se especifica lo mencionado, asciende a ₡ 39.332.287 (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete).
- ✓ Se visualiza la provisión de 33.229 (treinta y tres mil doscientos veintinueve) litros de combustible (gasoil común), por un total de ₡ 179.203.997 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones doscientos tres mil novecientos noventa y siete), a favor de la

Cooperativa Fernheim Ltda, por el cual no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Asimismo, no se adjunta la Factura expedida por la estación de servicios a nombre de la Secretaría de Emergencia Nacional, por la provisión mencionada.

- ✓ Se visualiza la provisión de 21.000 (veintiún mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 111.000.000 (Guaraníes ciento once millones), sobre lo mencionado, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente. Asimismo, no se adjunta la Factura expedida por la estación de servicios a nombre de la Secretaría de Emergencia Nacional, por la provisión mencionada, solo un acta incompleta donde menciona la entrega del combustible.
- ✓ Se visualiza la provisión de 10.000 (diez mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia, conforme Memorando de la Institución. Al respecto no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acuerdo y/o convenio, correspondiente.
- ✓ Se visualiza la provisión de 16.000 (dieciseis mil) litros de combustible (gasoil común), por un total de \$ 89.000.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones), a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia, por \$ 33.500.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil) y Memorando DPO N° 104/19, por \$ 55.500.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos mil), mencionando en ambos que: "...para el combate a los incendios forestales en el Chaco Paraguayo, que serán utilizados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de Neuland, Filadelfia, Loma Plata, ParaTodo y de Mcal. Estigarribia...". Sobre lo mencionado, se visualiza la nota de fecha 23 de agosto del 2019, firmado por el Dr. Egon Neufeld, en la que menciona: "...Mediante esta nota deo constancia de que me hare cargo en distribuir a los vecinos que colaboraron sus maquinas en dichos eventos y el cual será distribuido de la siguiente manera: 6000 litros de Diésel para la sofocación del incendio...10.000 litros de combustible para limpieza preventiva...". Sin embargo, la solicitud realizada en los Memorandos se especifica que es para reposición a los Bomberos Voluntarios de distintas localidades.
- ✓ Se visualiza la provisión de combustible, con la Tarjeta Flota N° 10343, por un total de \$ 270.200.000 (Guaraníes doscientos setenta millones doscientos mil), para vehículos de apoyo a la SEN (FF.AA, Bomberos Voluntarios y vehículos alquilados), no observando documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo
- ✓ Verificados los Memorandos de solicitud de provisión de combustible a las tarjetas flota Petropar y los formularios de transferencia; como también a los documentos que respaldan dicho uso, se visualizan órdenes de trabajo incompletas, para diferentes vehículos utilizados por la SEN, que sirvieron de apoyo para operativo mudanza, operativo retorno, asistencia en central, traslado de donaciones y otros. Los campos no completados correctamente son: no especifica si es trabajo ordinario y/o extraordinario, no se completa chapa, R.A.S.P, número de orden asignado, acompañantes, hora de salida y retorno, kilometraje de salida y retorno, consumo estimado x 100 km, y lo

concerniente a trabajos a realizar no menciona lugar del trabajo. La provisión de combustible y con ordenes de trabajo incompletas asciende a ₡. 60.650.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos cincuenta mil). Al respecto, el equipo auditor no ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo.

- ✓ Se visualiza la carga de combustible a vehículos alquilados por la SEN, con tarjetas flota Petropar, por un monto de ₡. 652.850.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), no visualizando los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de servicio, orden de trabajo autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción y acta de recepción de combustible.
- ✓ Se constató la provisión de combustible a diferentes vehículos no pertenecientes al parque automotor de la SEN, por ₡.12.000.000 (Guaraníes doce millones) y no se adjuntan documentos de respaldo, como ser: Autorización de Provisión, características del vehículo afectado, día de inicio de la actividad y final del mismo, lugar de destino, persona encargada de la recepción y la correspondiente orden de trabajo.
- ✓ Se visualiza la carga de combustible a motocicletas, con tarjeta flota Petropar N° 10198, por un monto de ₡. 2.150.000 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta mil), no visualizando los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de trabajo, autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción.
- ✓ Se visualiza la carga de combustible a lanchas, maquinarias menores, generadores y varios, pertenecientes a la SEN, por un monto de ₡ 215.223.650 (Guaraníes doscientos quince millones doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta), no visualizando los siguientes documentos que respalden el uso y carga de combustible, como ser: orden de trabajo, autorización de provisión, planilla de uso, vehículo afectado, persona encargada de la recepción.
- ✓ Se visualiza que según formulario de transferencia y los memorandos de solicitud, han utilizado la tarjeta flota N° 25812 para la provisión a Buques de diferentes zonas que no pertenecen a la SEN, por un total de ₡ 93.680.000 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos ochenta mil). Asimismo, no se ha observado documentos que respalden el uso del combustible, como ser: Autorización de Provisión, Planilla de Uso y acuerdo y/o convenio, correspondiente.
- ✓ Se ha visualizado pagos por ₡ 1.992.827.350 (Guaraníes un mil novecientos noventa y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta) por provisión de combustible para aeronaves y pagos por ₡ 4.042.611.975 (Guaraníes cuatro mil cuarenta y dos millones seiscientos once mil novecientos setenta y cinco) por provisión de combustible para rodados, totalizando el gasto de ambas provisiones de combustible de ₡ 6.035.439.325 (Guaraníes seis mil treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueva mil trescientos veinticinco). Sobre el mismo, observando los gastos realizados por la SEN, se deduce que no han cumplido con las medidas de austeridad dispuestas para el ejercicio fiscal 2019.
- ✓ El equipo de auditoria ha solicitado las planillas de control interno de la SEN de uso de combustibles discriminados por tarjeta, correspondiente a los meses de mayo a

diciembre de 2019, con sus respectivos saldos mensuales; al respecto se menciona que: "...el saldo mensual de las tarjetas petropar no se pueden visualizar, porque el sistema de flota web Petropar no permite retroceder días y meses anteriores, solo fecha actual...". Asimismo, el Director Administrativo menciona: "...que el saldo inicial y final de combustible corresponde al sistema de Petropar...", conforme a lo contestado por la SEN, se puede mencionar que se no realiza un control efectivo sobre los saldos en tarjeta flota con respecto a su uso y lo detallado en las planillas "diario de transacciones flota" de Petropar

- ✓ La SEN no cuenta con reglamento para el uso de combustible, a efectos de respaldar el uso de tarjetas de combustible, indicando la cantidad de vehículos que puede utilizar la misma tarjeta, y al no poseer una reglamentación de uso de tarjetas de combustible, se dificulta el control sobre el mismo. Al respecto,
- ✓ Se ha visualizado 4 (cuatro) embarcaciones pertenecientes a la SEN, que no poseen logo para su identificación,
- ✓ Se ha visualizado la existencia de 2 (dos) bidones de 1000 (mil) litros que contienen combustibles para aeronaves, que no figuran en las planillas de la existencia en el depósito de la SEN-Ex caballería, por lo que se denota la falta de control con respecto a la entrada y salida de mercaderías y existencias correspondientes.
- ✓ Se constató que existen vehículos, que se encuentran en estado de abandono, que, al estar por largo tiempo expuesto a la intemperie, se exponen a su deterioro e incluso a la sustracción de sus piezas. Dichos factores contribuyen a la pérdida del valor económico del bien, lo mencionado no fue tomada en cuenta por las autoridades de la SEN, al momento de disponer la ubicación de los mismos en condiciones inapropiadas para su cuidado y conservación,
- ✓ La Secretaria de Emergencia Nacional no posee Memoria Anual aprobada por el Consejo Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Recomendaciones

- ✓ Los responsables de la SEN deberán mantener actualizado los registros contables y la conciliación Bancaria a fin de que la información demostrada en los documentos sean exactos y certeros.
- ✓ Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional.
- ✓ Los responsables deberán mantener actualizado los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y específicamente realizar el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría Interna institucional a fin de dar una solución definitiva a lo observado.
- ✓ Los responsables de la SEN deberán realizar las gestiones administrativas y realizar el registro correspondiente, como también adecuar las descripciones que correspondan conforme a lo observado,

- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes recibidos en donación y su registro correspondiente.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos valorizar los bienes almacenados en los depósitos de la entidad, además, de implementar un control efectivo de las entradas y salidas en depósito, para la toma de decisiones que correspondan.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder al registro de todas sus operaciones económicas y financieras en forma eficaz y oportuna de manera a mantener actualizado sus estados financieros adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder al registro de todas sus operaciones económicas y financieras en forma eficaz, oportuna y realizar la descripción e identificación de los Bienes ingresados y almacenados en los depósitos de la SEN adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder a utilizar los formularios establecidos para el registro de sus bienes ingresados en depósito, a efectos de llevar un control real y efectivo de su movimiento de los Bienes almacenados, adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos valorizar los bienes almacenados en los depósitos de la entidad, además, de implementar un control efectivo de las entradas y salidas en depósito, para la toma de decisiones que correspondan.
- ✓ Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán de documentar efectivamente todos los pedidos de prestación de aeronaves para traslado con los detalles de personas afectadas al servicio, trabajos a realizar y días del mismo, a los efectos de tener un control efectivo sobre los mismos y respaldar fehacientemente los pagos realizados.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán de documentar efectivamente todos los pedidos de prestación de camiones con el destino del traslado, días de trabajo, orden de trabajo, hora de salida, de llegada y otros datos que justifique el alquiler del mismo, a los efectos de tener un control efectivo sobre los mismos y respaldar fehacientemente los pagos realizados.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de completar las órdenes de trabajo y adjuntar a los legajos documentos de respaldo, además, de tener un control efectivo sobre la utilización de

combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.

- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de racionalizar los gastos de la institución, y de esa forma cumplir con las medidas de austeridad y adecuarse al Presupuesto General de la Nación, en los siguientes ejercicios fiscales.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios e implementar un efectivo control sobre las tarjetas flota y los saldos en los mismos, además, de mantener un efectivo control sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para elaborar un reglamento sobre el uso de combustible e implementar un efectivo control sobre las tarjetas flota y los saldos en los mismos, además, de mantener un efectivo control sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para que todas las embarcaciones pertenecientes a la institución, posean el logo identificatorio correspondientes, y así para evitar el uso en de las mismas en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios de control de existencias en depósito, a efectos de evitar pérdidas y/o robos de los mismos.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a efectos de realizar los trámites efectivos para el inicio de la baja de los vehículos en desuso. Asimismo, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de resguardar los bienes de la institución para evitar el deterioro de los mismos.
- ✓ Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y elaborar la Memoria Anual de la institución para su aprobación por parte del Consejo Ejecutivo de la Institución.
- ✓ Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.
- ✓ La SEN deberá realizar ajustes para adoptar e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a su gestión, la Agenda 2030 es una responsabilidad compartida.

Recomendaciones Generales

1. Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.
2. Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la

Administración Financiera del Estado” cuyo artículo 13 expresa “*Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica*”.

3. Conforme con el Complemento del Dictamen de Verificación DGAJ N° 392 de fecha 26/08/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberá realizar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, en las observaciones Ns° 1, 7, 8, 9, 12, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 37.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y electrónica).

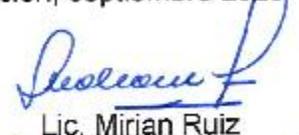
El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link “Formularios” archivo informático “Modelo de Plan de Mejoramiento.xls”.

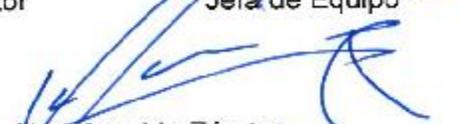
El Equipo auditor expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Borrador de Informe Final

Asunción, septiembre 2020

 Abg. Myrian Resquin
Auditor
  Lic. Carlos Espínola
Auditor
  Lic. Marta Vicezar
Auditor
  Lic. Mirian Ruiz
Jefa de Equipo

 Abg. Miguel Ángel Galeano
Supervisor
 
 Abg. Arnaldo Zárate
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Central

ANEXO N° 1

Observación N° 12

Depósito de la SEN

Sin descripción, identificación ni código de mercadería



Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO N° 2

Observación N° 14

Donación- depósito de la SEN – Fernando de la Mora



Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO N° 3

Observaciones 12 y 36

Depósito de la SEN, ubicado en la Caballería
Sin descripción, identificación ni código de mercadería
Combustible para aeronave no registrado en la planilla de stock



Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO N° 4

Observaciones 35 y 13

Depósito de la SEN, ubicado en DIGETREN

Lanchas sin identificación y bienes sin registro en hojas de inventario de bienes en existencia en depósito



Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO N° 5

Observación N° 37



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



[Handwritten signatures]
